BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires Miércoles 13 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7212

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Exportación de trigo y harina de trigo—Se deja sin efecto un decreto anterior que la prohibía (página 185).

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda—Adquisición de papel (pág. 185).
Renuncia y nombramiento (página 185).

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra—Autorización para terminar 1438 albardas mod. 1898 (página 185).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos — Sobre cumplimiento del Artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470 (pág. 185).
Administración General de Impuestos Internos — Suspensión de un Subinspector (página 186).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 9 de Febrero de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Estadística Hipotecaria de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Registro de la Propiedad de la Capital ederal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otras de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias.— Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Exportación de trigo y harina de trigo. —Se deja sin efecto un decreto anterior que la prohibía.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1917.

Desaparecidas las causas que determinaron el Decreto de fecha 26 de Marzo de 1917 prohibiendo la exportación de trigo y harina de trigo, corresponde dejarlo sin efecto y habiéndose impuesto a las exportaciones acordadas la condición de abonar un premio mínimo de doce pesos con cincuenta centavos los cien kilos de trigo «F. O. B.», libre de envase, debe ella hacerse extensiva a toda otra exportación que se realice,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 26 de Marzo de 1917 que prohibía la exportación de trigo y harina de trigo.

Art. 2º La exportación de trigo queda sujeta a la condición de que el precio pagado por los cien kilos «F, O, B,), libre de envase no sea menor de doce pesos cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 3º En cada permiso de exportación se hará la declaración de que el cereal a exportarse ha sido adquirido por un precio no menor del referido en el artículo anterior, pudiendo el Ministerio de Hacienda, cuando lo estime necesario exigir los justificativos que crea conveniente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ. — JOSÉ S. SALINAS. — D. SALABERRY. — F. A. DE TOLEDO. — P. TORELLO. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda. — Adquisición de papel.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Exp. 10-C-1918. — Acuerdo Nº 1. —Visto las presentes actuaciones en las que la Casa de Moneda, previendo la sanción de la Ley que autorizará la realización de un empréstito de pesos 387.000.000, solicita la autorización pertinente para adquirir 4.000 resmas de papel para la impresión de los títulos que han de emitirse, adquisición que demandará un gasto aproximado de 39.013.49 oro americano, que se calcula tomando en consideración los presupuestos formulados por las casas norte-americanas, «United States Paper Expor Association», «National Paper y Type Company»; y «Parsons Paper Company», manifestando al propio tiempo, que en el caso de que ese papel no se utilizare en la impresión de títulos le es necesario para la confección de libros en blanco, bonos, papeles de valor, etc., y concluye aconsejando se adquiera ese material de las casas Parsons Paper Company, cuya oferta es la más económica, y

Considerando:

Que dadas las razones apuntadas precedentemente, la compra de que se trata puede declararse comprendida entre las que el Art. 33, inciso 6º de la Ley de Contabilidad excluye del remate público.

Que la Casa de Moneda a fin de obviar inconvenientes en la imputación de ese gasto estima que conviene fraccionar la adquisición solicitada, comprándose, por ahora, solamente 1.000 resmas, cantidad que satisfará las necesidades de más inmediata urgencia.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Casa de Moneda, para que de acuerdo con sus pedidos de fechas 19 de Noviembre y 31 de Diciembre del año en curso, proceda a adquirir de la casa «Parsons Paper Company», de Norte América, (1.000) un mil resmas de papel, número noventa y cuatro (94), de hilo áfiligranado, formato de la hoja de 0,711 x 0,482 metros y de peso de 106 gramos por metro cuadrado, o sea de 18,16 kilogramos la resma de 500 hojas, a razón de ($ 0.463) cuatrocientos sesenta y tres milésimos de pesos oro americano el kilogramo f. o. b. Nueva York, con más los gastos de flete y seguro dentro de una suma que no exceda del (16 %) diez y seis por ciento de la anterior.

Art. 2º El gasto que demande la erogación que se faculta se cargará a la cuenta especial abierta a la Casa de Moneda, por Decreto de fecha 8 de Marzo de 1916.

Art. 3º Comuníquese a la Contaduría General, pase a la Casa de Moneda a sus efectos y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUERRYEDON.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

35. — Vista la renuncia presentada, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Notificador de la Sección Sumarios de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Juan Carlos Ayr, cuya renuncia se acepta, a don Luis Ernesto González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Autorización para terminar 1.438 albardas mod. 1898.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra, *El Poder Ejecutivo de la Nación*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para terminar 1.438 albardas mod. 1898, a efecto de transformarlas en mod. 1915 como asimismo completar 308 albardas más.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se, entregue a la Dirección General de Arsenales de Guerra la suma de ($ 88.353,12 m/n) ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional que importa la terminación de esta obra con imputación a la cuenta especial «Reposición Elementos de Guerra, Acuerdo 20 Noviembre 1916»:

Art: 3º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

IRIGOYEN.— ELPIDIO GONZÁLEZ - H. PUEYRREDÓN.— R. GÓMEZ. - D. E. SALABERRY. — J. S. Salinas.— F. Alvarez de Toledo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Sobre cumplimiento del artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 2366-I-917. — 126 \ — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a resolución de este Ministerio, el presente expediente relativo a la situación con respecto al artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, de la mayoría de los fabricantes de vinos de postre que son al mismo tiempo licoristas; atentos los informes producidos para el esclarecimiento de las causas que han dado origen al estado de cosas de que se trata, de los que

Resulta:

Que las presentes actuaciones derivan de la observación formulada por la División de Alcoholes de la Administración del ramo, con motivo de la solicitud (fojas 1) de un contribuyente que invocando una resolución de la citada Administración, pedía se le autorizara a emplear una cierta cantidad de alcohol de la existencia de su licorería en la elaboración de una partida de vino de postre: Aquella División manifestó entonces que el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 9470 prohibe en forma que no admite la coexistencia de licorerías y fábricas de vinos de postre, agregando que estas últimas no son bebidas alcohólicas y que reglamentariamente no podía autorizarse su fabricación en los locales de las licorerías, ni disponer para ese fin del alcohol que ingresa como materia prima en éstas.

Que contrariamente a lo que sostiene la División de Alcoholes, la Administración del ramo afirma que no existe un peligro real para la renta por el hecho de la coexistencia de las licorerías y fábricas de vinos de postre, porque conceptúa difícil que los vinos ingresados para la elaboración de vinos licorosos puedan desviarse para la fabricación de bebidas alcohólicas por las dificultades que para ello tendrían que vencer los defraudadores, dado el riguroso control que a los fines de la Ley 4363 se ejerce sobre los vinos licorosos.

Que las constancias de este expediente demuestran que se ha consentido la violación de una disposición reglamentaria por parte de la autoridad llamada precisamente a velar por su cumplimien-

to estricto por lo que corresponde llamar seriamente la atención de la Administración del ramo a su respecto. Y como no se pide por la citada Administración que se modifique la disposición reglamentaria origen de estas actuaciones, es el caso de adoptar el temperamento aconsejado por la División de Alcoholes,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente a la Administración General de Impuestos Internos autorizándola para conceder un plazo de tres meses a los contribuyentes que sean licoristas y posean a la vez fábricas de vinos de postre, para que procedan a independizar en forma absoluta ambos locales de elaboración de acuerdo con la disposición del artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, recomendándosele mayor cuidado en la aplicación de los preceptos legales y reglamentarios, concernientes al régimen de los impuestos internos.

SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos — Suspensión de un Subinspector.

Exp. 3224-D-917. — 121 V. — Visto que el Subinspector de Impuestos Internos, señor Rodolfo Domínguez, se ha presentado a este Ministerio formulando cargos a la repartición de que forma parte, por supuestas irregularidades en la tramitación de los sumarios que cita en su presentación, y

Considerando:

Que del estudio de los expedientes en que el empleado señor Domínguez, asegura haberse cometido irregularidades resulta que tal afirmación es falsa, pues la sustanciación de los mismos se ha ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Que tanto el hecho citado precedentemente como el de haberse dirigido a este Departamento prescindiendo de sus superiores jerárquicos, (Art. 392 del Reglamento de Impuestos Internos.) importa una falta de disciplina de carácter grave.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la presentación del subinspector Domínguez, importa insistir en una forma de inspección y fiscalización que les es característica y que ha sido desautorizada por este Ministerio, Resolución Nº 35-V de 10 de Enero ppdo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Suspéndese por el término de quince días sin perjuicio de sus funciones al Subinspector de Impuestos Internos don Rodolfo Domínguez.

2º La Administración General de Impuesto Internoss dispondrá el retiro del empleado de referencia del servicio de inspección comercial o industrial y lo destinará a la inspección permanente en destilerías.

3º Comuníquese publíquese, tome nota Oficina de Personal y pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente H. 1021/917. — Williams M. Hughes, vecino del Pueblo de Gaimán, Chubut, comerciante, ante el Director General de Minas, se presenta y expone: Que siendo descubridor de indicaciones de Minas en el terreno indicado en el croquis adjunto, ruego al Señor Director de concederme el correspondiente permiso de cateo, dentro de los límites indicados con líneas rojas en el croquis, para hacer trabajos de exploración más exacta por los minerales de lignito, antracita y aceites minerales. — Será Justicia. — S. S. S. W. M. Hughes. — Gaimán, Chubut. — Junio 23 de 1917. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Derechos a cobrar: dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Exíjase del interesado la reposición de sellos y pago del cargo correspondiente, y pase a Minas, a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 13 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha once de Diciembre de 1917, a las cuatro y veinte pasado meridiano. 2º Declarado que el terreno es de propiedad fiscal. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sur, que pasa por el mojón esquinero Nor-Oeste del lote 233 A. de la Colonia Chubut. — Al Norte, una recta de dirección Oeste-Este, distante dos mil quinientos metros (2.500 m) Norte del mojón esquinero Nor-Oeste del citado lote 233 A. — Al Este, una recta de dirección Norte-Sur, distante dos mil metros, (2.000 m) del precitado límite Oeste. — Finalmente, al Sur los límites Norte de los lotes 233 A., y 232 A., de la Colonia Chubut. — Estando libre según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 6 Febrero. — Nº 910. v-19 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente A. 1314/917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don Isidro Aramberri, en mérito del poder cuyo testimonio corre agregado, en la Solicitud del Señor José A. Rentería, constituyendo domicilio en la calle Moreno número 508, departamento número 7, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo, en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos, y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, una recta paralela al límite Norte del lote 145, y distante de aquél, tres mil quinientos metros al Sud. Al Este y Sud-Oeste, los límites homónimos del referido lote, y finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, que diste cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, cuya superficie total es de quinientas hectáreas. — Este lote llevará el número 3. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que la personería invocada está registrada bajo el número 201 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Isidro Aramberri, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que son de propiedad particular y pertenecen actualmente—según declaración del solicitante—al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — el área solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este, los lados homónimos del lote número 145 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. Al Este, una línea de dirección Sur-Norte, que diste cinco mil metros (5.000m) al Oeste del vértice Este del citado lote 145. Finalmente, al Norte, una recta paralela al lado Norte del mismo lote 145, y distante de dicho lado tres mil quinientos metros (3.500 m) al Sur. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Ordenar las publicaciones y notificar al Señor Aniceto Chaves. —, Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Aniceto Chaves, en su carácter de dueño del suelo, y, vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 7 febrero. — Nº 2. v-20 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente R-1313-917.

«Señor Director General de Minas, Geología y Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José A. Rentería, en mérito del poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento número 7, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut Distrito Minero de Comodoro Rivadavia de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, el límite homónimo del lote número 145: al Oeste, una recta de dirección Norte a Sud que dista cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, y al Sud-Este el límite homónimo de dicho lote 145, cuya superficie total es de mil hectáreas. Este lote llevará el número 1. En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientos necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Regístrese el poder de referencia, tómese nota, devuélvase bajo constancia y pase a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires Enero 8 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual los señores José A. Rentería, hacendado y Julián Martitegui, estanciero, domiciliados ámbos en Necochea (Provincia de Buenos Aires) solicitan permiso de cateo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente según declaración de los solicitantes al señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1402. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina el área solicitada, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) efectuar el registro correspondiente; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatín. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General». — Entre líneas «Corresponde» Vale.

E. 7 febrero Nº 3-v.20 febrero.

Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut; presentada por el señor José Urrona. — Expediente U-1257-1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José Urrona, en mérito del poder que corre agregado en la solicitud de don Alfredo Corbaz, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cuatro del Ensanche sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil novecientos metros de largo en dirección Este a Oeste, por dos mil ochocientos treinta y tres metros de ancho, tal que su límite Este, Oeste y Sud se apoyen sobre los homónimos del lote 141, formándose el límite Norte por una recta paralela al límite Sud del homónimo de dicho lote, cuya superficie total será de ochocientas seis hectáreas más o menos. — Este cateo estará señalado con la letra C. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — Aniceto Chaves, pp. de José Urrona, Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que el poder de referencia ha quedado registrado bajo el número 199 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cuál don José Urrona, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente — según declaración del solicitante — al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado pre-

ciso la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Septiembre de 1917 a las tres pasado meridiano. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de ésta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Este, al Sur y al Oeste los lados homónimos del Lote Nº 141 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. — Al Norte una recta paralela al lado Norte del citado Lote 141, y distante de dicho lado cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros con veinte centímetros (4.849,20 metros), al Sur. — El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de ésta Oficina, el área definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería: 1º.) Efectuar el Registro correspondiente 2º.) Ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al Señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo, y, fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, «Sub Director General».

E-7 febrero Nº 1-v-20 febrero

Solicitud de una cantera en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. C-1678|917. — «Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Pilade Cappagli de profesión Ingeniero, de estado casado y domiciliado en la calle Cangallo 315, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra para construcciones en terrenos de propiedad fiscal que es baldío, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda por el término del máximo legal de años el derecho de explotar dichas sustancias en una zona comprendida entre los límites marcados en el plano adjunto en el cual se ha señalado un rectángulo mínimo indispensable desde ya de metros 150 x 360 y otro mayor para probable ensanche futuro que (comprendiendo el anterior) resulta de metros 400 x 840. Todo lindando con el pueblo de Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, y sin que afecte los intereses a propiedad ajenas ni reservas fiscales, y ni siquiera futuros ensanches del pueblo los que no son posibles por ese lado como comprueba el hecho de que ha debido desarrollarse exactamente en sentido contrario según consta del ensanche trazado el año ppdo., el terreno que se solicita como indispensable por el momento es del todo baldío pero el ensanche comprenderá tal vez una pequeña panadería del señor Santiago Nagore allí establecida sin derecho alguno y que en toda forma se obligaría al firmante a respetar, y los yacimientos nunca fueron explotados en ese punto, pero sí en la zona lindera que es reservada para cantera del Ferrocarril. Propongo que el contrato respectivo se extienda de acuerdo con las bases que V. S. o el Superior Gobierno considere oportuno, teniendo presente que el firmnte se propone cambiar la forma de edificación local que es pura ranchería con la de mampostería, lo que es necesario favorecer evitando de imponer gravámenes durante los primeros años de explotación. Es justicia: Pilade Cappagli. Cangallo 315. — Presentada esta solicitud hoy 8 de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. secretario. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Pilade Cappagli, solicita se le acuerde el derecho de explotar piedra para construcciones en un terreno de propiedad fiscal, perteneciente al Territorio Nacional de Santa Cruz y comprendido dentro de un rectángulo de ochocientos cuarenta metros de largo por cuatrocientos metros de ancho, que deberá ubicarse del siguiente modo: 1º). Su vértice Sud coincidirá con uno de los esquineros de la zona reservada para el Ferrocarril de Puerto Deseado a Lago Nahuel-Huapí, siendo dicho esquinero el más cercano del esquinero Norte de la manzana Nº 38 del Pueblo «Puerto Deseado». 2º) Su lado Sur-Oeste de cuatrocientos metros se apoyará sobre los lados Nor Este de las manzanas Nº 2 y 3 del Pueblo «Puerto Deseado». Estando libre según los planos de esta Oficina, la superficie de terreno así definida, me permito aconsejar se ordene la publicación de la presente solicitud en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, fijándose un plazo de sesenta días, después de la última publicación, para que los terceros interesados que vieran afectados sus derechos puedan deducir oposición. Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Sección Minas,

SE RESUELVE:

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, fijando un plazo de sesenta días a contar desde la última publicación para deducir oposiciones. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte. Director General.

Nº 797 v-13 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. Manuel Cancela.

18723-S-917.—Enero 24 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Manuel Cancela formulan queja contra la Empresa del F.C. del Sud, porque en la estación Emma el 19 de Noviembre ppdo, no se le aceptó el despacho de una consignación de lana con destino al Mercado Central de Frutos; y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que en la fecha indicada la Empresa no aceptó el despacho de la citada consignación por que el Mercado Central de Frutos estaba clausurado para la recepción de lanas en cuyas condiciones permaneció desde el 8 al 22 de Noviembre;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y archivar estas actuaciones, previa comunicación y toma de razón correspondiente.

A. Giovachini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. N. Rocca Grasso:

018421-S-917.—Enero 24 de 1918.—Visto este expediente en el que el Señor N. Rocca Grasso formula queja contra la Empresa del F.C. del Sud, por atraso del tren 158 de fecha 19 de Noviembre ppdo; y

Considerando:

Qne se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Constitución con 10 minutos de atraso por causas imputables a la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.—Raúl.U. Pretto.

018013-S-1917.—Enero 24 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta solicitando su aprobación el plano No. 26741 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío y modificación de la rampa del galpón de cargas de su estación Bahía Blanca, y

Considerando:

Que la ubicación de la obra es conveniente.

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No.26741 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuniquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística y fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.—Raúl.U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. N. A. De Ambrosio

013720-C-917.—Febrero 2 de 1917.—Vista la queja del Sr. N. A. De Ambrosio, contra el F. C. Oeste por cobro del transporte de una canasta que condujo en el coche en que viajó y mal proceder del inspector de trenes Marré, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la canasta que el recurrente conducía en el coche de segunda en que viajaba, cabía debajo del asiento, que por lo tanto, de acuerdo con lo que determina el Art. 175 del Reglamento General podía llevarse en el coche libre de flete,

Que no se ha comprobado debidamente el proceder incorrecto del Inspector de trenes que intervino en este incidente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

013839-O-917.—Febrero 2 de 1918.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. Oeste por animales muertos y estropeados y deficiencia en el suministro de vehículos, y

Considerando:

Que según observación inserta en la solicitud de entrega, al efectuarse el desembarco de la hacienda en destino, resultaron 6 animales muertos, 6 deshechos y 3 estropeados, no habiéndose comprobado que haya sido por deficiencia en el piso del wagón el accidente ocurrido a un animal en una pata.

Que el transporte se verificó, normalmente.

Que se ha comprobado que de los wagones tipo V para vacunos que se solicitaron sólo dos se dejaron de proveer por no haber disponibles pero suministrándose en cambio 3 tipo L para lanares, de los cuales sólo se aceptaron 2.

Que el Art. 263 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. J. B. Chamorro

017265-O-917.—Febrero 2 de 1918.—Visto este expediente en el que el Señor J. B. Chamorros formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por falta de peso en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 1449 despachada de Once a General Rodríguez el 23 de Octubre ppdo., y por contestación incorrecta del Jefe de la estación destino al requerirle informes al respecto, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que la citada consignación, compuesta, según Carta de Porte de 10 bolsas de maíz y 10 de avena con peso de 1272 kilos, llegó en condiciones a destino, pero, al verificar el peso resultó en total una diferencia de de 11 kilos.

Que la mercadería transportada está sujeta a las mermas que establecen los Arts. 254 y 256 del Reglamento de FF. CC. salvo el derecho acordado al remitente o destinatario por el Art. 255.

Que no existe constancia respecto a la actitud del empleado, quien niega en absoluto la denuncia,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Queja del Sr. R. G. Pérez

018438-N-917.—Febrero 2 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. R. G. Pérez formula queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino porque no obstante que el especial 407 en el cual viajó el día 11-11-1917 corría con considerable atraso, fué demorado en estación Baibiene por dar preferencias a un tren de servicio de la Empresa, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta exacta la denuncia.

Que dicho preceder acusa infracción al Art. 47 del Reglamento General FF. CC el que es imputable a la Empresa del F. C. E. Ríos,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. —Queja del Sr. U. Voltolini

018610-C-917.—Febrero 2 de 1918.—Vista la queja del Sr. U Voltolini, formulada en la estación Jesús María el día 20 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones y por el peligro que entraña un carbón incendiado que existe en el Km. 784, y

Considerando:

Que si bien es cierto que existe la demora de que se reclama no es menos cierto que la Empresa suple los pedidos dentro de los medios de que dispone y sin preferencias a favor de determinados cargadores.

Que en cambio se ha constatado que el recurrente al sentar los pedidos y la Empresa al aceptarlos, no se han ajustado con notorio perjuicio para los demás cargadores a lo que dispone el Art. 283 del Reglamento Gral, cuando dice que los pedidos de wagones por día no podrá hacerse por mayor cantidad de carga que la llevada diariamente a las estaciones.

Que por otra parte siendo evidente la excepcional demanda de esa clase de transporte y la situación anormal que por diversas causas atraviesan las Empresas ferroviarias, no sería justo responsabilizar a la Empresa en un caso especial, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 ins. 2 de la Ley 2873.

Que en cuanto al carbón incendiado de que también se reclama, en la actualidad se encuentra ya extinguido el fuego,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos y recomendar a la Empresa el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 283 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017590-C-916.—Febrero 2 de 1918.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 181 despachada de la estación Acevedo a la de Mataderos el día 8 de Septiembre ppdo; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 23 horas en vez de 18 que autorizan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declrar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. O. Ignain

017246-C-917.— Febrero 2 de 1918.— Visto este expediente en el que el Sr. O. Ignain formula queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por que ni el contralor de Retiro, M. Roberto ni el Inspector F. Henck le advirtieron de que el tren 371 de fecha Noviembre ppdo., en el cual viajó no paraba en Vicente López, para cuyo punto tenía boleto, y

Considerando:

Que lo actuado resulta comprobado la manifestación del recurrente.

Que no obstante lo expuesto, en las estaciones de trayecto se anunció en alta voz que el convoy no paraba en Vicente López aparte de que en el indicador de la estación Retiro aparece a la vista del público el itinerario de los trenes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

018149-S-917.— Febrero 2 de 1918.—Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País, formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, porque no le acepta consig-

naciones de cereales con destino al Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que debido a la enorme aglomeración de vagones con destino al Puerto de la Capital, la Empresa se vió precisada a suspender el tráfico para dicho punto, desde el 13 al 20 de Noviembre ppdo.,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.—Queja de los Sres. Aguerre & Cia.

018572-S-917. —Febrero 2 de 1918.— Visto este expediente en el que los Sres. Aguerre & Cia. formulan queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por no aceptarles consignaciones de cereal con destino a Puerto Madero en fecha 19 de Noviembre ppdo, y

Considerando:

Que desde el 13 al 20 de Noviembre ppdo., la Empresa no aceptó consignaciones de cereales para Puerto Madero por haber permanecido clausurado, durante ese tiempo para la recepción de cereales,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. J. B. Inchauspe

018726-S-917.—Febrero 2 de 1918.— Visto este expediente en el que el Sr. J. B. Inchauspe formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud porque el 15 de Noviembre ppdo, solicitó vagones para cargar hacienda el 22 y recién el día 20 se le avisó que no se le suministrarían hasta el 29, y

Considerando:

Que la Empresa ha tomado medidas con el Jefe de Huanguelen por haber retardado en avisar al interesado que no se le podían suministrar los vagones hasta el 29;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. P. A. Menvielle

017944-S-917.— Febrero 2 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. Pedro A. Menvielle formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por animales estropeados en una consignación de Carta de Porte Nº 125 compuesta de 5 toros y 11 carneros finos, despachados el 10 de Noviembre de Ayacucho a C. Tuerto; y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a una maniobra ejecutada en destino el vagón conductor chocó contra los paragolpes.

Que el consignatario dejó dos toros en poder de la Empresa, retirando condicionalmente el resto de la consignación; y

Teniendo en Cuenta:

Que la Empresa manifiesta que está tramitando un arreglo equitativo del asunto,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

021813-S-916.—Febrero 4 1918.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 11 de Diciembre de 1917, se autorizó a la Empresa del F. C. del Sud, para que clausurara el paso a nivel particular existente en el kilómetro 27.949, entre las estaciones Temperley y Cañuelas, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que por nota del 17 de Diciembre ppdo., la Empresa comunicó que, el citado paso ha sido puesto en condiciones reglamentarias, y

Considerando:

Que es exacto lo manifestado por la recurrente, y

Atento lo informado precedente,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución del 11 de Diciembre de 1917

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación.

05109 C 917.—Febrero 2 de 1918.—Vistos los expedientes; 05109, 05215, 05313, 05476, 05665, 05669, 05783, 06159, 06795, 07220, 07345, 07799, 07925, 07987, 08120, 08221, 08742, 08894, 09275, y 010132 todos letra C año 1917 por los cuales la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación o sus funcionarios formulan quejas contra el F.C. Central Córdoba por falta de entrega de leña de consignaciones despachadas para aquella repartición, y

Resultando:

Que es exacto lo manifestado por los recurrentes,

Que la Empresa se niega a efectuar la entrega alegando que corresponde el pago de los fletes sin la rebaja a que tiene derecho las reparticiones nacionales, y

Considerando:

Que en el expediente 03539-C-917 el Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles se ha pronunciado sobre un reclamo análogo habiendose impuesto multa y llevandose luego el asunto a los tribunales,

Que si bien aun no se ha dictado sentencia puede ser necesario para la repartición interesada tener la constancia de los hechos para que oportunamente pueda hacer valer sus derechos como corresponde, por lo cual no es conveniente reservar estos expedientes por más tiempo,

Que por otra parte al dictarse dicha sentencia por la autoridad más competente ella será aplicaable de hecho a estos casos,

El Consejo resuelve:

Déjese constancia de los hechos.

Comuníquese, a la Dirección de Obras Sanitarias y a la Empresa, tómese razón y archívese los expedientes citados en un solo legajo.

A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba —Queja de los Señores D. Mariano, A. Tomassini, F. Gómez, E. Esteban, U. Voltolini e Iraci y Ulloqué.

013125-C-917.—Febrero 2 de 1918.— Visto este expediente en el que los Señores D. Mariano, A. Tomassini, F. Gómez, E. Esteban, U. Voltolini e Iraci y Ulloqué, formulan queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el suministro de vehículos para el transporte de leña, en Jesús María, por no verificar el peso de los mismos en dicha estación y por merma de la mercadería depositada en planchada debido a la falta de vigilancia, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones para el transporte de leña, obedece a la gran demanda de combustible que hay en la actualidad, dado lo cual y teniendo en cuenta que no existen constancias de falta de equilidad en el reparto, no se puede responsabilizar a la Empresa en cada caso especial en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley 2873,

Que en cuanto a las mermas que sufre la mercadería depositada en planchada tampoco puede responsabilizarse a la Empresa siempre que, como en el presente caso, no se acredite con documentos de que aquella se ha hecho cargo de de la mercadería,

Que la Empresa dispuso no verificar el peso de los vagones completos en Jesús María con el propósito de demorar lo menos posible los trenes, sólo en los casos que en el trayecto a recorrer o en el punto de destino de aquellos no se disponga de los medios para verificar su peso, y

Teniendo en cuenta:

Que de lo actuado no surge infracción administrativa por parte de la Empresa.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

018695-C-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nos. 3612, 3613, 3614, 3615, 6316, 3617, 3618, 3619, 3620 y 3621 y sus memorias descriptivas relativas a la modificación del sistema de alumbrado a gas por el eléctrico en gran número de coches de antigua construcción, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para el Material rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

Se Resuelve:

Aprobar los planos Nos. 3612, 3613, 3614, 3615, 6316, 3617, 3618, 3619, 3620 y 3621 y sus correspondientes memorias descriptivas presentado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

015137-C-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 228/060 entre las estaciones «Arias» y «Alejo Ledesma», por no reunir las condiciones de seguridad requeridas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel de que se trata no se encuentra en las condiciones reglamentarias,

Que los propietarios de la sucesión Alejo Ledesma, han dado su conformidad al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares

Se Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 228/060, entre las estaciones «Arias» y «Alejo Ledesma».

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04587-C-917. — Enero 23 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 29 de Agosto de 1917, se ordenó a la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, diera estricto cumplimiento al artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto el hecho de que el tren corra pocas veces, no justifica la infracción que se comete,

Que posteriormente la Sección Control ha comprobado que ha sido retirado el coche mixto que dió origen a la formación de las presentes actuaciones, pero que actualmente los elementos reservados en Zárate para correr en caso necesario el tren de combinación, son el coche de 1ª Nº 25 y de 2ª Nº 54, los cuales se encuentran casi completamente sin pintura, como tampoco hay furgón fijo, necesitándose uno de paragolpes bajos por ser así los coches citados; carecen en general dichos furgones, de los elementos ordenados por el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que no es posible en dicha forma dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 inciso 1º del Reglamento General, como ya ha ocurrido otras veces,

Se Resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central Buenos Aires, ponga esos elementos de acuerdo con las disposiciones en vigencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02515-C-1916. — Enero 23 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 13 de Julio de 1917, no se hizo lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa del F. C. Central de Córdoba a la resolución del 21 de Febrero ppdo. por la cual se le fijaba un plazo de 30 días para que proyectara un sistema de señalización y medidas de seguridad completo en el Kilómetro 725/572,53 de la línea principal, y

Considerando:

Que no obstante el largo tiempo transcurrido, se ha comprobado que la mencionada empresa no ha presentado el proyecto citado ni efectuado los trabajos relativos a las obras que fueron aprobadas en el plano Nº 9095 A., y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se Resuelve:

Fijar un plazo improrrogable de sesenta días a la Empresa del F. C. Central de Córdoba para que ejecute las obras aprobadas en el plano que se menciona en el considerando que precede, y presente para su aprobación los proyectos de las medidas de seguridad que debe efectuar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

018304-P-917. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5961 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación provisoria de una balanza para carros en la estación Virginia y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

Se Resuelve:

Aprobar el plano Nº 5961 y su correspondiente memoria descriptiva con carácter precario presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor J. Alvarez

019512-P-917. — Febrero 2 de 1918 —Visto este expediente en el que el Sr. J. Alvarez deja constancia de que el personal de Vías y Obras le quemó unos árboles de su propiedad al destruir el pasto en la vía;

Considerando:

Que si bien se ha comprobado la denuncia y que la Empresa ha tomado medidas contra el personal culpable, este asunto no es de incumbencia de la Dirección General de FF.CC;

El consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos —Queja de los señores P. y R. Burgos

0301-P-918. — Febrero 2 de 1918.— Visto este expediente en el que los señores P. y R. Burgos formulan queja contra la Empresa del F. C. Entre Ríos por demora en el suministro de vagones para el transporte de carbon y leña que tienen solicitados en la estación Sosa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 8 de Enero ppdo., los recurrentes aun tenían sin suplir dos pedidos de fecha 20 de Agosto; y

Teniendo en cuenta

Que no existe constancia de falta de equidad en el reparto y que la demora obedece a la excepcional demanda de combustible que existe en la actualidad no sería justo responsabilizar a la Empresa en un caso especial en virtud de lo dispuesto en el Art. 5, inc. 2 de la Ley 2873;

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste —Queja del Sr. L. A. Torre

017474-O-917. — Febrero 2 de 1918. —Visto este expediente en el que el Sr. L. A Torre formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de 10 atados de lienzos despachados de Once a Dussaud el 23 de Octubre ppdo., bajo Carta de Porte Nº 707, y

Resultando:

Que en el transporte de referencia la Empresa empleó 205 horas 15 minutos en vez de 172 horas que establecen los Reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento Gral. de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El consejo resuelve:

Declarar que el transporte se efectuó con 34 horas 15 minutos de retardo

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste —Queja del Sr. S. Bolloqui

010043-O-917. — Febrero 2 de 1918. —Visto este expediente en el que el Sr. Bolloqui formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por cobrarle una cama que no ocupó y por atraso del tren, y

Considerando:

Que el recurrente viajó de C. Casares a Once en tren 2, acompañado de 4 personas entre ellas dos niños, con solo 4 boletos de cama por lo que la Empresa le exigió un boleto más de cama;

Que como se considera en resolución análoga (expediente 0893-O-917) aun cuando no haya disposición reglamentaria alguna no es evidente justo exigir el pago de una comodidad que no se ha proporcionado, estando por otra parte todas las personas provistas de boletos.

Que en cuanto al atraso de tren, efectivamente corrió con un retardo de 2 horas.

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor J. Scaramela

019273-O-917. — Febrero 2 de 1918. —Visto este expediente en el que el señor J. Scaramela formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por demora en la entrega de su equipaje despachado de Pehuajó a Salliqueló bajo exceso Nº 3368, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el equipaje se entregó con retardo en destino por no haberse efectuado su transporte en las condiciones establecidas en el Art. 174 del Reglamento de FF. CC.

Que el Art. 180 del mismo Reglamento prevé los derechos del recurrente,

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Exp. 011727-C-916. — Enero 29 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 2.020.00 del Ramal a Yerba Buena, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Que efectivamente se ha comprobado que, el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuenta en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a las que corren agregadas a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 2.020.00 del Ramal a Yerba Buena.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Incendio de campo a la altura del kilómetro 161/480.

Exp. 019725-C-917. — Enero 29 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Diciembre ppdo., a la altura del kilómetro 161/480 entre Capitán Sarmiento y Saavedra del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un incendio de campo con rastrojo de trigo, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que revisada la locomotora Nº 729 que pasó por el lugar del siniestro remolcando el tren condicional «A», se ha comprobado que tenía sus aparatos contra incendio en buenas condiciones, no obstante lo cual es factible el desprendimiento de chispas por cuanto dicha locomotora usaba carbón y leña como combustible,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Exp. 09515-C-917. — Enero 29 de 1918. — Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado da cuenta de la fecuencia con que el tren Nº 142 corre con atrasos de consideración y marcha irregular entre las estaciones Añatuya y Santa Fe, y

Considerando:

Que a pesar de las manifestaciones de la citada manifestación en el sentido de mejorar dicho servicio, nuevamente se ha comprobado que cada día empeora más el servicio de dicho tren, lo cual redunda en perjuicio de todos los que se ven precisados a hacer uso de él, y

Teniendo en cuenta:

Que tal estado de cosas no puede subsistir por cuanto dichos servicios deben ser normales es decir de acuerdo con los horarios aprobados y que están en vigencia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Adminsitración de los Ferrocarriles del Estado, por el pésimo servicio del tren de que se trata, haciéndole presente, que deberá tomar las medidas necesarias para subsanar dicha deficiencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 019255-I-917. — Enero 30 de 1918. — Vistos los informes precedentes con objeto de determinar las cuotas que deben abonar mensualmente las empresas durante el año en curso por concepto de la inspección que le corresponde ejercer a esta Dirección General, respecto a los materiales introducidos al país libres de derecho, conforme lo establecido por el Art. 12 del Decreto de fecha Septiembre 7 de 1910, y

Considerando:

Que la fijación de las cuotas mencionadas se ha efectuado de acuerdo con el procedimiento seguido para establecer las del año ppdo., aprobado por resolución Ministerial de fecha 29 de Enero de 1917,

Que para el cálculo se ha tomado una cuota fija de pesos 50,00 moneda nacional para cada empresa, más otra que resulta de aplicar al monto de los materiales empleados durante el ejercicio 1916-17, el coeficiente de 0,000025 establecido en la resolución mencionada, sobre el promedio de los materiales empleados en los tres ejercicios anteriores, previa deducción de la cuota fija,

SE RESUELVE:

Aprobar el cuadro adjunto en el cual se expresan las cantidades mensuales respectivas que debe abonar cada empresa por concepto de inspección de materiales introducidos libres de derechos.

Comuníquese por nota a la Dirección General de Contabilidad y por circular a las empresas, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Comercial y Administrativa y en la Sección de Estadística, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor N. A. Rojas

017093-P-917. — Febrero 2 de 1918. —Vista la queja del señor Nerio A. Rojas formulada en la estación Mercedes, el día 23 de Octubre ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico por atraso del tren Nº 6, y

Considerando:

Que el tren de referencia llegó a Mercedes con 105 minutos de demora debido al hecho de ser muy pesado y a que tuvo que efectuar cruce con tren 7 llegando a Retiro, punto de destino con 89 minutos de atraso,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor F. Jaliff

017220-P-917. — Febrero 2 de 1918. —Visto este expediente en el que el señor F. Jaliff formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de peso en dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nº 144 y 132 de fecha 23 y 24 de Octubre ppdo., despachadas de Mandoza y Godoy Cruz a Nacuñan, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que las citadas consignaciones se componían de 6 bolsas de nueces y 8 de sal con peso de 533 kilos y 15 bolsas de harina con peso de 1050 kilos respectivamente.

Que verificado el peso en la estación destino resultó una merma de 17 kilos de harina y 5 kilos de nueces.

Que las mercaderías transportadas están sujetas a las mermas que determinan los Arts. 254 y 255 del Reglamento General de FF. CC. salvo el derecho acordado al remitente o destinatario por el Art. 255

Que el Jefe de la estació Ñacuñan no dió estricto cumplimiento al Art. 270 del citado Reglamento.

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor Juan P. Laggiard

013144-P-917. — Febrero 2 de 1918. —Vista la queja del señor J. P. Laggiard contra la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 659 despachada de la estación Urdinarrain a la de La Villa el día 15 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 36 horas 38 minutos en vez de 21 horas 53 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 14 horas 53 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Centro de Consignatarios de productos del país.

013619-P-917. — Febrero 2 de 1918. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País. contra la Empresa del F. C. Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 25 despachada de la estación Baibiene a la de Pilar el día 14 de Agosto ppdo., y por haber recibido 87 animales muertos y 27 deshechos e infracción al Art. 348, y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 46 horas 5 minutos en vez de 33 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que según se expresa en el reclamo, al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron 87 animales muertos y 27 deshechos no habiéndose podido comprobar que haya ocurrido nada anormal en el acoplamiento del tren como tampoco durante la marcha del mismo.

Que la hacienda permaneció encerrada 48 horas 5 minutos infringiéndose lo dispuesto en el Art. 348 del citado Reglamento, y

Considerando:

Que los Arts. 263 y 350 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 50 minutos de retardo y la infracción al Art. 348 del Reglamento.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor F. Martos

013699-P-917. — Febrero 2 de 1918. —Vista la queja del señor F. Martos, formulada en la estación Bovril el día 15 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos por demora en el transporte de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 11825 y 11853, y.

Considerando:

Que las consignaciones de referencia despachadas de Paraná el 9 de Agosto último, llegaron a la estación Alcaraz el día 11 donde permanecieron hasta el 15 del mismo mes sin causa que lo justifique, siendo puesta en destino, a disposición del interesado recién el 16 del citado mes.

Que como las mercaderías llegaron en mal estado, la Empresa procedió a su venta, y

Teniendo en cuenta:

Que estando comprendidas gran parte de las mercaderías que componían las citadas consignaciones en las disposiciones del Art. 220 del Reglamento General, la Empresa debió haber efectuado el transporte con las preferencias establecidas.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Exp. 06472-O-917. — Enero 29 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número E. VIII/3 y su memoria descriptiva, relativos a la conversión del paso a nivel público del kilómetro 421/903 en particular; suspensión de los pasos a nivel particulares de los kilómetros 423/563 y 424/931 y apertura de otro carácter público en el kilómetro 424/921, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que en lo qué respecta a la conversión del paso a nivel público ubicado en el kilómetro 421/903 en particular, nada hay que observar por cuanto, la Municipalidad de Trenque Lauquen ha autorizado la desviación del camino a que sirve dicho paso abriendo otro de igual carácter en su reemplazo, en el kilómetro 424/921 que prestará servicios al nuevo camino,

Que en loque se refiere a la supresión de los pasos a nivel particulares de los kilómetros 423/563 y 424/931 nada hay que observar, pues los propietarios de los mismos, han dado su conformidad al respecto, según se desprende de la nota que corre agregada a las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VIII/3 y su memoria descriptiva autorizándose a la recurrente, para que clausure los pasos a nivel particulares existentes en los kilómetros 423/563 y 424/931 del ramal de Pehuajó a Tres Lomas.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 015920-C-913. — Enero 29 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 20 de Agosto de 1914, se aprobó el plano número T. 11033 y su memoria descriptiva relativo a la inscripción de barreras en el paso a nivel de las calles Curupaity, cerca de la estación Casilda, y

Considerando:

Que no obstante el largo tiempo transcurrido, la mencionada Empresa no ha llevado aún a cabo la obra ordenada,

Que si bien es cierto que la colocación de barreras en el mencionado paso, es necesaria, ésta no es de imprecindible necesidad, máxime si se tiene en cuenta la mala situación financiera por que atraviesa la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que la Municipalidad de Casilda está de acuerdo en que se suspenda por ahora la ejecución de la misma, hasta tanto desaparezcan las causas apun-

tadas, según se desprende de la nota que corre agregada a las presentes actuaciones.

SE RESUELVE:

Fijar un año de plazo a la Empresa del F. C. Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de las barreras en el paso a nivel de que se trata, de acuerdo con los planos aprobados al efecto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 017609-C-917. — Enero 29 de 1918. — Visto que la Sección Control del F. C. Central de Buenos Aires, denuncia que la citada Empresa ,de por si y ante sí, ha procedido a la clausura de las cabinas de señales de las paradas existentes en los kilómetros 11 y 14 de la línea general y la de Villa Progreso del ramal a San Martín, como también ha reducido las horas de servicio del cabin San Martín, por simple motivo, de no disponer de empleados en número tal, como para establecer el turno de ocho horas, y

Considerando:

Que las razones que invoca la Empresa al evacuar la vista conferida, no deben ser tenidas en cuenta bajo ningún concepto, sin menoscabo de la seguridad del tráfico, ferroviario, máxime si se tiene presente de que las medidas de seguridad que posee son las mínimas que pueden existir y esto, no en una empresa en la índole de la de referencia si no en una de orden secundaria,

Que la citada Empresa no ha solicitado en su debida oportunidad la autorización necesaria para llevar a cabo las medidas que ha adoptado construyendo este hecho una infracción a disposiciones en vigencia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, llamándole seriamente la atención por la infracción cometida, fijándole un plazo improrrogable de diez días para el restablecimiento del servicio de las cabinas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Exp. 09556-C-916. — Enero 29 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 400/277 de la línea principal por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente se ha comprobado que, el paso a nivel cuya clausura se solicita no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guarda ganados y contrarrieles, y

Teniendo en cuenta:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió al señor Chiaranoni, propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 400/277 de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

20043-O-1917.—Enero 24 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos D VII.154 y D.II.3861 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta para cereales en su estación Santa Rosa, empleando los materiales a retirarse de las estaciones Bragado y 9 de Julio, y

Considerando:

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza y

Teniendo en cuenta:

Que la superficie cubierta en las estaciones Bragado y 9 de Julio es de 5468 m² y 2380m² respectivamente, siendo necesarios 3300 m² y 400m².

Se Resuelve:

Aprobar los planos Nos.D-VII y D-II. 3891 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

020049-O-1917.—Enero 24 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación el plano No.D-IX-19 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta levantar 960 m² del galpón No. 4 existente en su estación América y transportarlos a la estación C.Barón, donde serán nuevamente armados, y

Considerando:

Que nada tiene que observar con respecto a los documents presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón de la estación América no causará perjuicio alguno puesto que actualmente se dispone de una superficie de 4096m², siendo necesarios solamente 2350m²

Se Resuelve:

Aprobar el plano No.D.XI, 19 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

021170-O-1917.—Enero 24 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos D VI.645 D.647 D.VI 618 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta para cereales en la estación Meridiano Quinto, con materiales provenientes de galpones de las estaciones Carlos Salas y Timote que se desarmarán, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en Cuenta:

Que el levantamiento de los galpones de las estaciones Carlos Salas y Timote no causará perjuicio alguno, puesto que son necesarios 950m² y 750m² respectivamente, siendo la superficie cubierta existente de 2304m² y 3520m²

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D.VI.645,D.VI 647 y D.VI.618 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspeccion General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

011919 C. 917. — Enero 30 de 1918. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 7 de Septiembre de 1917, se aprobó el plano número 32/17 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado eléctrico en la Estación Deán Funes.

Que posteriormente la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presentó para su aprobación el plano número 34/17, en sustitución del aprobado anteriormente.

Que dicho plano fué aprobado por Resolución del 6 de Noviembre ppdo., siendo las obras ejecutadas en un todo de acuerdo con el mismo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución del 7 de Septiembre de 1917, por la cual se aprobó el plano de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor M. F. Ayestarán

017698 S. 917. — Enero 29 de 1918. —Vista la queja del Señor M. F. Ayestarán contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de tren el día 8 de Diciembre último, y

Considerando:

Que debido a la huelga parcial del personal de la Estación Dock Central y Río Santiago, la Empresa se vió precisada a suspender el servicio de los trenes locales, hasta el día siguiente en qué quedó restablecido,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor M. Rodríguez Etchart

012251 S. 917. — Enero 29 de 1918. —Visto de nuevo este expediente y considerando que la deficiencia que motivó la Resolución de Octubre 2 ppdo., no ha sido hasta la fecha subsanada,

SE RESUELVE:

Fijar a este efecto un plazo de 10 días a la Empresa del F. C. Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección para que vigile su cumplimiento. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Julio Pérez

013824 S. 917. — Enero 29 de 1918. —Vista la queja del Señor Julio Pérez, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 86 despachada de la estación Ardiles a la de La Plata el día 18 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 1184 horas en vez de 450 que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 734 horas de retardo imputables al F. C. Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor J. M. Halliburton

018258 P. 917. — Enero 29 de 1918. Vista la queja del Sr. Jose M. Halliburton formulada el día 17 de Noviembre ppdo., en la estación de la Serna, contra la Empresa del F. C. Pacífico por falta de suministro de vagones, y

Considerando:

Que la Empresa concedió al recurrente el pedido de vagones que había solicitado, haciéndose convenido que debía cargar el día 17 de Noviembre pero debido a las dificultades que sobrevinieron con el personal de tracción y también a las circunstancias de que el F. C. Oeste no recibía en sus empalmes haciendas de otras Empresas el F. C. Pacífico procedió a cancelar el pedido del recurrente previo aviso que le fué pasado a éste.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Juan Amaiden.

018711 P. 917. — Enero 29 de 1918. —Vista la queja del Señor Juan Amaiden, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Cartas de Porte números 5716 y 4168, despachada de la Estación Retiro a la de N. Bruzzone, el día 7 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 391 horas en vez de 249 horas 39 minutos, que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 141 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor D. L. Bombelli

016325-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor D. L. Bombelli formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por que el 18 de Octubre ppdo., el Jefe de la estación Villa del Parque disparó su revolver con peligro de los pasajeros, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe disparó dos tiros al aire con el sólo fin de intimidar a varios pasajeros de 2ª que se dirigían a él en actitud hostil gritándole toda clase de improperios;

Que el hecho se produjo durante la huelga ferroviaria, y

Teniendo en cuenta:

Que la policía tómó intervención en el asunto, no encontrando méritos para detener al empleado,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y archivar este expediente previa comunicación y toma de razón. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. C. Furnet Escobar

013696-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor J. C. Furnet Escobar, formula queja contra el Inspector Labati del F. C. Pacífico por proceder abusivo al controlar su abono, y

Considerando:

Que por la causa apuntada la Empresa ha apercibido a su empleado, e instruido sobre la mejor forma a desempeñarse en lo futuro,

El consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja Sociedad Anónima «La Chaqueña».

020018-P-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «La Chaqueña» contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe por falta de vagones en las estaciones del ramal a Charadhi para cargar leña y por falta también de trenes en el referido ramal, y

Considerando:

Que de la investigación verificada para determinar los fundamentos del reclamo, se ha constatado que los pedidos de vagones a que se refiere la Compañía recurrente, han sido suplidos equitativamente y hasta superando al número que debía proveérsele, teniendo en cuenta la carga acumulada no obstante la excepcional demanda de esa clase de transportes como así también las cargas de preferencia que la Empresa está obligada a atender de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 20 de Agosto ppdo;

Que por lo tanto, siéndo evidente esa gran demanda, no será justo responsabilizar a la Empresa en cada caso particular en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 inciso 2 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber a la Sociedad recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor A. Lara

019814-O-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del señor Alfonso Lara, formulada en la estación Flores contra el F. C. Oeste por conducta parcial en el cobro de pasajes a los abonados, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al recurrente le fué cobrado pasaje con multa en vista de haber viajado con abono vencido;

Que se ha constatado así mismo,

como lo manifiesta el recurrente que la Empresa no procedió en igualdad de condiciones con otro pasajero que viajó con abono vencido, al cual se le extendió un recibo provisional sin cobrársele el boleto correspondiente.

Que el empleado culpable del hecho ha sido apercibido,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014195-O-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País, formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por muerte a animales en consignación de Carta de Porte Nº 20 despachada de Wáshington a Mataderos el 7 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el transporte se efectuó en condiciones normales;

Que según observación inserta en la Carta de Porte en destino resultó un buey muerto, tres deshechos y uno estropeado;

Que dado lo expuesto, el presente caso queda regido por el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012205-O-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. Oeste por muerte de dos animales vacunos de la consignación de Carta de Porte Nº 15 de Huinca Renancó a Mataderos, y

Considerando:

Que según observación inserta en la solicitud de entrega, al ser retirada la consignación resultaron 2 animales muertos;

Que no se ha comprobado que haya ocurrido anormalidad alguna durante el trayecto;

Que el Art. 263 del Reglamento General ampara los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor M. Galvagni.

017768-C-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del señor Mariano Galvagni, formulada en la estación Laprida contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por falta de vagones para carga, leña y postes, y

Considerando:

Que el recurrente tiene asentados pedidos por 218 toneladas a transportar y no obstante haber transcurrido 17 días no le fué suplido aún ninguno de dichos pedidos;

Que si bien es cierto que existe una gran demora en la provisión de vehículos, no es menos cierto que la Empresa suministra por riguroso turno de los que puede disponer, no habiéndose comprobado preferencias a favor de determinados cargadores;

Que es evidente que la anormalidad de estos servicios obedece, por una parte a la excepcional demanda de esa clase de transportes y por la otra a los deficientes medios de tracción de que dispone la Empresa, en la actualidad, por lo que no sería justo responsabilizarla en un caso especial en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 inciso 2 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

02038-O-1917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación los planos números D.VI 649, D.VI 650 y D.II.3895 y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta en su estación Conhello, con materiales a emplear en sus estaciones C. Martínez de Hoz y Santo Tomás, y

Considerando:

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran las prescripciones generales que rigen para el estab'ecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento de los galpones de las Estaciones Martínez de Hoz y Santo Tomás no causarán perjuicio alguno, puesto que son necesarios, respectivamente, 2.700 metros cuadrados y 700 metros cuadrados, siendo la superficie cubierta existente de 4.672 metros cuadrados y 1.344 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos número: D. VI 649, D.VI 650 y D.II.3896 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

02036-O-1917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos números D.II 3893, D.II 3894, D.VII.155 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales propone levantar 200 metros cuadrados de galpón que forman el Nº 3, existente en su estación Paso y 200 metros cuadrados que forman el Nº 4, existente en su estación Pehuajó y transportarlos a la estación Anguil, donde serán empleados en la construcción de un galpón de 400 metros cuadrados, y

Considerando:

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran las prescripciones generales que rigen para el estab'ecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento de los galpones de las estaciones Pehuajó y Paso no causarán perjuicio alguno, puesto que son necesarios respectivamente 600 metros cuadrados y 1300 metros cuadrados, siendo la superficie cubierta existente de 5500 metros cuadrados y 2858 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos número: D.II. 3893, D.II.3894, D.VII.155 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

02035-O-1917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación los planos números D.VI.650 y D.II.3895 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta levantar 896 metros cuadrados del galpón Nº 4 existente en su estación Berutti y transportarlos a la estación Mejileo donde serán nuevamente armados, y

Considerando:

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón de la estación Berutti no causará perjuicio alguno puesto que son necesarios solamente 1500 metros cuadrados de superficie cubierta, siendo la existente de 2816 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números D.VI. 650 y D.II.3895 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

08092-S-917. — Enero 25 de 1918. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a lo dispuesto por reso'ución de fecha 7 de Agosto ppdo., presenta solicitando aprobación los planos Nos. 1717 G.B.C.R., 1718 G.B.C.R., memoria descriptiva, cálculos justificativos correspondientes, relativos el primero a los detalles del refuerzo que propone hacer a los tramos de 5 m. de luz de los puentes ubicados en los kilómetros 378 753, 379 315, 381 232, 382 260 y 398 283 de la línea de Maipú a Mar del Plata, y el segundo al que ha de efectuar a los tramos que forman parte de los puentes que existen en los kms. 384/214 y 393/143 de la misma línea, y

Considerando:

Que habiendo sido, estudiados los documentos presentados llegándose a la conclusión de que los dispositivos adoptados satisfacen las prescripciones del reglamento en vigencia, nada obsta para que ellos sean aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1717 G.B.C.R. y 1718 G.B.C.R. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

01562-S-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el cual por resolución ministerial de fecha 24 de Mayo del año último, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, fué autorizada para construir un paradero para el servicio de pasajeros y carga en el kilómetro 99/615 de su ramal de Elizalde a Las Pipinas, entre las Estaciones Bavio y Vieytes; y

Resultando que la Empresa ha construído dicho paradero terminándolo de conformidad al plano y memoria aprobados salvo en lo que se refiere al desagüe proyectado para el paso a nivel lado Norte, donde la Empresa ha sustituído el caño de cemento armado que figuraba en la memoria descriptiva por una alcantarilla de madera dura; quedando por lo demás el paradero en condiciones de ser librado al servicio público, y

Considerando que la sustitución de referencia ha tenido por causa justificada la dificultad de conseguir cemento en las actuales circunstancias,

SE RESUELVE:

Aprobar la sustitución de que se hace referencia y autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, a librar al servicio de pasajeros y cargas el paradero que ha construído en el kilómetro 99 615 de su ramal de Elizalde a Las Pipinas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

018306-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5849 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de una alcantarilla o alcantarilla de 2 m. de luz, en el Km. 64 705,30 de su línea de Santa Fe a San Cristóbal, en reemplazo de la provisional existente; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5849 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

017905-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5959 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de vías e instalación de una grúa hidráulica en el segundo patio de maniobras de su Estación Santa Fe, proyectado con el objeto de ampliar las instalaciones existentes, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5959 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano; tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor M. Puche.

012038-P-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del señor M. Puche, formulada en la estación Retiro, el día 19 de Agosto ppdo., contra el F. C. Pacífico, por habérsele cobrado dos boletos hasta Retiro siendo que los pasajes que se le expidieron sólo eran hasta Palermo, y

Considerando:

Que la estación Rawson, punto desde donde viajó el recurrente, manifiesta que el día en que se expidieron los pasajes no se encontró dinero sobrante al efectuarse el arqueo de caja, único medio que podía haber llegado al esclarecimiento respecto si ha existido error en la expedición de los boletos, y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente no cumplió en el presente caso con lo que dispone el Art. 122 del Reglamento General que determina que los pasajeros deberán revisar los boletos y el cambio antes de retirarse de la ventanilla a fin de hacer en el acto el reclamo correspondiente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Luis Irfondo y Cía.

013855-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Irfondo y Cía. formula queja contra de Empresa del F. C. Pacífico por demora en la entrega de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 31 despachada de la estación Yocezina a la de Molinos el 11 de Agosto de 1917, y

Resultando:

Que la citada consignación fué puesta por la Empresa a disposición del consignatario después de 352 horas 10 minutos de iniciado el transporte, siendo 256 horas con 9 minutos el límite de tiempo permitido por los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mencionado Reglamento prevé los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de que se trata se efectuó con 96 horas 1 minuto de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra

013803-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de 1009 kilos de pasto de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de Tunuyán a Mendoza el 1º de Febrero de 1917, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la estación expedidora recibió la citada carga compuesta de 319 fardos con peso de 15.200 kilos, con la observación «cargado por remitente, pasto mojado por lluvia del 31 de Enero a la noche, despachada hoy 8.30 a. m.»;

Que a destino llegó conforme el número de fardos pero al verificarse el peso dió la operación 14.110 kilos o sean 1090 kilos menos que los consignados en los documentos del transporte,

Que por comparación con lo que resulta en casos análogos, la declaración de peso hecha por el remitente debe ser probablemente aproximada siendo por otra parte recíproco el derecho de la Empresa y el público de rectificar a la llegada de las cargas su peso y precio;

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga no la eximiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el Art. 219 del Reglamento General de FF. CC. siempre que en la Carta de Porte no se anote la leyenda a que se refiere el Art. 258 del citado Reglamento;

Que la mercadería transportada está sujetas a las mermas que determinan los Arts. 254 y 256 que limitan la responsabilidad de la Empresa, salvo el derecho acordado al remitente o destinatario por el Art. 255,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. Pérez Echevarne

016647-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor José Pérez Echevarne, formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en la entrega de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 462 despachada de la estación Villa Dolores a la de Junín el 21 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que la citada consignación fué puesta a disposición del interesado el 22 de Octubre o sea después de 728 horas de iniciado el transporte, siendo 259 horas con 30 minutos el límite de tiempo permitido por los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que a causa de la huelga ferroviaria el tráfico quedó paralizado el 23 de Septiembre hasta el 17 de Octubre,

Que dado lo expuesto en el presente caso queda regido por el Art. 225 el que prevé los derechos tanto de la Empresa como del recurrente;

Que en cuanto a la negativa del empleado Zaira de entregar la carga que también cita el recurrente existe constancia que el empleado lo hizo ajustándose a lo determinado en el Art. 237 del mismo Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación mencionada se efectuó con 468 horas 30 minutos de retardo y dejar constancias de los demás hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Ministerio de Guerra

013804-P-917. — Enero 25 de 1918. — Visto el reclamo del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por falta de peso en una consignación de maíz de Carta de Porte Nº 1647 de Rosario a El Palomar, y

Considerando:

Que la consignación de referencia que consistía en 85 bolsas de maíz con peso declarado de 5.000 Kgs., llegó a destino con igual número de bultos y en perfecto estado sin que el consignatario haya hecho observación al respecto, salvo en lo que concierne a los 100 Kgs. que resultaron faltar y que se hizo constar en la Carta de Porte;

Que la cantidad faltante está dentro de la tolerancia que para el peso de la consignación establece la tabla de mermas del Art. 256,

El Consejo resuelve.

Hacer saber a la Repartición recurrente y archivar estas actuaciones previa toma de razón. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor B. Pou

Exp. 019213-C-917. — Enero 29 de 1918. — Vista la queja del señor B. Pou contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 105 despachada de la estación Carcarañá a la de San Pedro el día 16 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 253 horas en vez de 155 38 minutos que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 97 horas 22 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Amengual

Exp. 014347-C-917. — Enero 29 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Jaime Amengual formula la queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 766 despachada de la estación San Francisco a la de M. Juárez el 29 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que en el transporte de dicha consignación se emplearon 202 horas con 30 minutos en vez de 170 horas con 30 minutos que determinan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento de FF. CC. prevé los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de referencia se efectuó con 32 horas de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Pedro Silva Medina

Exp. 015037-C-917. — Enero 29 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Pedro Silva Medina formula queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por desatención de los empleados V. D'Octavio y J. O. Silva de la estación San Martín, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que no obstante negar los empleados la denuncia que se formula y no existir testigos que la corroboren, ha tomado las medidas del caso,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber a los interesados y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de varios pasajeros

Exp. 019615-C-917. — Vista la queja formulada por varios pasajeros contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por mal estado de los asientos del coche del tren 661, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Que la Empresa ha procedido a retirar el coche para efectuarle las reparaciones del caso,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Terren y Jauregui

Exp. 019287-C-917. — Enero 29 de 1918. — Vista la queja de los señores Terren y Jauregui contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 27396 despachada de la estación Retiro a la de Solís el día 23 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 180 horas en vez de 94 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 86 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Ereñú y Reines

Exp. 019760-C-917. — Enero 29 de 1918. — Vista la queja de los señores Ereñú y Reines contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 56 despachada de la estación Monte Ralo a la de Rosario el día 17 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 472 horas en vez de 262 que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 209 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Exp. 012806-S-917. — Enero 29 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 17 de Noviembre último, se aprobó el plano Nº 25623 y memoria descriptiva, relativo a la instalación de un cruce de vía decauville en el ramal de Ribera Sud a Mercado Central, y

Considerando:

Que al dictarse dicha resolución se ha omitido aprobar el diagrama de señales y enclavamiento S. O. A., 345 G., y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama de señales y enclavamiento S. O. A. 345 Gº., presentado por la Empresa del F. C. del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 020056-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando su aprobación el plano Nº Go. 8738 B. y su correspondiente memoria descriptiva, relativa a varias modificaciones que proyecta introducir en las vías de su estación El Tío, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 8738 B. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 017724-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto de nuevo este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba no ha terminado aún las obras de refuerzo que está llevando a cabo en el puente que posee sobre el Río Medinas, Km. 464 367 de su línea sección Central Norte, y siendo que ha llegado la época de las fuertes crecientes de ese curso de agua, lo que impide la prosecución de los trabajos, solicita que se le conceda una prórroga para la terminación de las mismas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa a partir del 4 de Junio ppdo., ha venido realizando los trabajos a que se ha hecho referencia, pero con cierta lentitud en razón de tener que vencer obstáculos de orden técnico, al encontrarse con antiguas defensas de troncos de árboles y fierros enterrados que ha sido necesario extraer con las dificultades consiguientes, así como también ha tenido que invertir tiempo en la ejecución de obras provisorias a los efectos de poder efectuar los trabajos con la seguridad que es indispensable;

Que dentro de esas circunstancias, ha terminado el refuerzo de la columna 6 y en parte la del Nº 5, cuyos cimientos llegan a 9 metros de profundidad debajo del riel, faltando así 2 metros para quedar completado, y

Teniendo en cuenta:

Que atendiendo las causas expuestas que han originado la lentitud y demora de los trabajos y que la interrupción que ahora se solicita es fundada en razón de fuerza mayor, que está justificado al conceder la prórroga pedida;

Que alguno de los tramos descansan sobre obras provisorias que ahora se comportan en buenas condiciones pero que no es posible determinar con fijeza como lo harían si llegaran a estar sometidas a las acciones de fuertes torrentes, por lo que es indispensable que la Empresa mantenga en continua observación el puente;

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba una última prórroga de 6 meses para la terminación de los trabajos de que se trata, quedando la precitada Empresa responsabilizada por las consecuencias que pudieran producirse debido al estado actual de las obras.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial	$	511 20
Boletín Oficial	»	206 40
	$	717 60

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917
CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	3	4	1	—	8	6	2	8	2 355 40	18.400 —
al 5 %	—	1	—	—	1	1	—	1	228 73	10.000 —
» 6 »	—	1	1	2	4	4	—	4	1.809 09	1.067.500 —
» 7 »	—	5	—	2	3	8	—	8	3.030 51	103.200 —
» 8 »	26	19	10	5	60	61	1	62	29.280 95	1.353.380 80
» 9 »	31	46	9	6	92	99	10	109	39.512 85	871.441 —
» 10 »	16	13	2	2	33	33	2	35	12.354 84	161.150 —
» 11 »	2	—	1	—	3	3	—	3	1.280 64	5.000 —
» 12 »	6	5	—	—	11	10	1	11	3.726 20	21.100 —
+ 12 »										
Totales	84	94	24	17	219	225	16	241	93.579 21	3.611.171 80

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917,
CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	3	1	—	8	12	7	6	13	4.928 23	68.498 38
al 5 %	—	1		—	1	1	—	1	199 63	2.100 —
» 6 »	—	2	—	—	2	2	—	2	736 20	187.000 —
» 7 »	2	2	—	—	4	4	—	4	834 49	59 661 —
» 8 »	6	2	1	—	9	7	3	10	2.488 43	120.665 —
» 9 »	2	1	—	—	3	3	—	3	1.108 75	77.250 —
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	333 22	4.000 —
» 11 »	—	—	—	1	1	1	—	1	167 94	8.500 —
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	13	9	2	9	33	26	9	35	10 896 89	527.677 38

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917,
CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	5	6	6	3	9	2.125 20	24.129 50
al 5 %	—	1	—	—	1	1	—	1	11.474 —	90.000 —
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	158 78	1.000 —
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	667 51	8.000 —
» 8 »	2	1	1	8	12	14	—	14	17.154 30	382.876 22
» 9 »	—	1	4	4	9	13	2	15	7.378 92	573.881 81
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	149 99	6.000 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..........	3	3	7	18	31	35	7	32	39.108 70	1.085.887 53

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917
CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	376 26	2.847 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	1	—	1	—	1	1	263 42	15.000 —
» 8 »	—	—	—	3	3	2	1	3	654 35	9.435 —
» 9 »	—	—	—	5	5	5	—	5	1.156 60	74.000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	1	9	10	7	3	10	2.450 63	101.282

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917
CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	4	4	5	—	5	1.743 67	16.818 17
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	1	1	2	2	—	2	792 77	262.272 72
» 8 »	—	—	—	4	4	5	1	6	7.618 13	1.126.363 62
» 9 »	—	—	1	2	3	3	—	3	1.924 79	133.000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..........	—	—	2	11	13	15	1	16	12 079 36	1.538.454 51

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	3	3	1	2	3	1.105 96	5.938 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	3	3	1	2	3	1.105 96	5.938 —

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	128	128	140	1	141	57.447 81	1.399 000 —
» 7 »	—	—	—	10	10	10	—	10	2.693 63	12.400 —
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	138	138	150	1	151	60.141 44	1 411.400 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	1	—	—	2	—	2	2	2.500	06	25	22.966 95
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	3.600	—	—	125.000 —
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	10	50	7.000 —
» 10 »	1	3	2	1	7	3	7	10	695	67	25	29.200 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	3	4	2	2	11	4	10	14	6.795	84	—	184 666 95

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÈSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	1	3	4	1.006	73	04	60.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	3	4	1.006	37	04	60.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS.

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	77	29	38	6.000 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	1	--	1	77	29	38	6.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	4	4	2	4	6	1 300	44	50	44.800 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	4	4	2	4	6	1.300	44	50	44.800 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	50	—	—	4.500 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	50	—	—	4.500 —

GOBERNACIÓN DE RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	1	—	1	1	—	1	50	—	—	6.000
al 5 %												
» 6 »	—	1	—	—	1	—	1	1	3.000	—	—	13.500
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	7.111	32	61	100 000
» 8 »	1	2	—	—	3	—	3	3	29	—	—	4 270
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	3	1	1	6	2	4	5	10.190	32	61	123.770

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	5	5	17	54	—	12 000 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	5	5	17	54	—	12.000 —

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	1	—	1	1	—	1	—	25	—	5 000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	—	25	—	5.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	1	—	--	2	1	1	2	5 675	70	31	70.000
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	92.494	16	00	122.292 32
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	1	1	—	1	3	2	1	3	98 169	86	31	192.292 32

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	6	52	12.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	--	1	—	1	1	—	20	20	8.000 —
+ 12 »												
Totales	—	2	—	—	2	1	1	2	—	26	72	20.000 —

GOBERNACION DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	1	—	—	1	—	1	1	186	60	00	4.000 —
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	--	1	—	1	1	186	60	00	4.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRESTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	3	—	3	8.138	37	71	21.300 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	3	—	3	8 138	37	71	21.300 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUDAS, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN DICIEMBRE DE 1917, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	2	—	2	4.998	24	04	15 000 —
» 9 »	—	1	—	—	1	1	—	1	1.875	00	00	6.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	1	—	—	2	3	—	3	6.873	24	04	21.000 —

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 5 de Febrero de 1918.

Acasuso Nº 6039 — Mide 8,66 x 21,65 — Edif. — pesos 3.255,34 — E — The Buenos Aires Western Railway Limited — A — Cayetano Bertelli.

Arcos Nº 1604 esquina Pino — Lote 10 — Manzana 2 — Mide 20 — 24.20 — 30.20 — 21.45 — Edif. — pesos 34.000 — E — Pablo Holt — A — Sarah Hernández de Cilley.

Brasil Nº 1767 — Lote 5 — Manzana C — Mide 8.66 x 24.31 — 23.29 — Edif. — pesos 10.000 — E — Vital Saint Martín — A — Manuel Calusso.

Bolívar entre Caseros y Patagones — Lote 7 — Mide 9.53 — 9.59 — 52,27 — 51.18 — pesos 28.482,56 — E — Antonio Spota — A — Diego de Alvear y otros.

California Nº 1842/60 — Mide 21.65 x 90.054 — Edif. — pesos 41.250 — E — Elena Cabo de Klappenbach, Ernesto Jorge Teodoro Carlos. Germán Agustín, — A — Antonio Canesello y Esteban Monti.

Cangallo Nº 3623/37/41 — Mide 25.98 x 60,79 — Edif. — pesos 50.000 — (1/2 indivisa) — E — Felix Campagnoni — A — Ernesto Vanselow y Antonio Concoari.

Caseros Nº 4074 — Mide 8.66 x 31.80 — Edif. — pesos 28.000 — E — Luis Stabile — A — Francisco Suárez y Fernández.

Directorio Nº 75/53/57 — Mide 8.96 x 60.43 — 9.70 x 60.35 — Edif. — pesos 51,500 — (Venta forzosa) — E — Santiago Evaristo Agustín Navone — A — Leonides Olivares de Barrio y José B. Barrio (cónyuges).

Donado Nº 1339 — Mide 8.66, 8.65, 37.82, 37.89 — Edif. — pesos 2,500 — E — Pedro Cruz — A — Cónyuges Antonio Di Paola y Ataea Lancelotti.

Guayanas Nº 5169 — Mide 8.66 x 34,64 — Edif. — pesos 7,200 — E — Rufino Anido — A — Juan Bautista Fossa.

General Mansilla Nº 2455 — Mide 8,66 x 27,08 — Edif. — pesos 25,000 — E — Emma Maud Mac Leande Milne — A — Juan B. Podestá Boggiano.

Lerma Nº 558 — Mide 7.80, 8.05, 17.32, 15.41 — Edif. — pesos 4.700 — E — Juan Mariani — A — Salvador Riccomboni.

Patagones entre Bolívar y Defensa — Lote 3 — Mide 8.66, 8.71, 17.59, 18.57 — pesos 6.742,60 — E — Luis Malatesta — A — Diego de Alvear y otros.

Perú 89 y 91 al 97 esquina Victoria 611 — Mide 14.28 x 12.99 — Edif. — pesos 90.000 — E — Carlota Belaustegui y otros — A — Enrique Santamarina.

Piedras Nº 1926 — Mide 17.35 x 12.99 — Edif. — pesos 11.600 — E — Sucesión de José Caprile y otros — A — Lodovico Biasini y César Conforti.

Querandíes Nº 4231 — Mide 780, 7.83, 30.40, 29.70 — Edif. — pesos 6,200 — E — Carlos José Basciani — A — Alberto Mora.

Río Janeiro Nº 859 — Mide 8.66, 8.65, 25.10, 28.28 — Edif. — pesos 12,000 — E — María Anzola de Etcheberry — A — Martina Rufina Alvarez.

San Salvador Nº 4740/42 — Mide 456.55 d/c. (Venta forzosa) — pesos 23,030 — E — Francisco Valente — A — Carlos Barbacci.

Salguero Nº 1547 — Mide 8.63 x 24,00 — Edif. — pesos 13.300 — E — Juan Torchiaro — A — Paula Peano de Gilardi.

Tucumán Nº 650 y 654 — Mide 7.79 x 30,31 — Edif. — pesos 190.000 — E — José de la Cuesta — A — Doctor David F. Prando.

Territorios Nacionales

Río Negro

Pueblo Roca — Manzana 55 — Solar F — Mide 25 x 50 — pesos 1.000 — E — Antonio Cipolini — A — José Sevesso.

Chubut

Pueblos Trelew — Lotes A y B — Manzana 71 — A. 1410 metros cuadrados — pesos 2,600 — E — Harry Helliwell — A — Lodovico Meschio.

Pueblos Rawson — Manzana 28 — Solar G — Mide 25 x 50 — pesos 206 — E — Gobierno Nacional — A — Deodati Corradini.

Uspallata Nº 1810 y Ancheris 225 — — Mide 8,65 x 25.98 — Edit.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 20, pesos 648.230,50 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 3, pesos 3.602,06 moneda nacional.

Total fincas 23, pesos 651,832.56 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, pada ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 se Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esq. Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1933. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 de Febrero. Orden de venta: Del 8 al 16 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Febrero a las 9 pasado meridiano, se precederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1017, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

-v.14 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos e Incendios

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y el señor Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. Los salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Presidente. — El Secretario.

E. 6 febrero Nº 978-v.21 febrero.

Nuevas Convocatorias

Societá Italiana Maschile e Femminile di M. S. e Instruzione di Belgrano.

Moldes 2159. — Belgrano

En esta Sociedad de conformidad con los artículos 98 y 111 del Reglamento social, el día 17 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano, en el local social, Moldes 2159, tendrá lugar la «Asamblea General Ordinaria» del 2º semestre 1917 y el día 24 sucesivo a la 1 pasado meridiano, la «Asamblea general extraordinaria electoral» para la renovación parcial de la Comisión Directiva y otros cargos sociales.

Por lo dispuesto por los artículos 100 y 101 del Reglamento, la Orden del día a discutirse en las Asambleas estará a la vista en la secretaría social, con cinco días de anticipación, y las Asambleas tendrán lugar con cualquier número de socios que concurrirán a la primera y única convocación.

Nota: Las urnas quedarán abiertas de 1 1/2 a 5 pasado meridiano.

Hay que nombrar: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro Secretario, 1 Tesorero y 10 Vocales efectivos pos 2 años; 5 vocales suplentes, 6 Revisadores de cuentas y 5 Miembros del Jurado de Honor por un año.

Los miembros de la Comisión Directiva que deben ser reemplazados son los señores:

Frrancisco Lavarello, Presidente; Máximo Rolijeri, Vicepresidente; Camilo Gandolfo, Secretaio; J. B. Brignolo, Pro-Secretario; Agustín Múrtula Tesorero; Juan Adamó, Aquiles Morano, Bernardo Rainer, Pedro Pompononi, José Moro, Alejandro Barcellone, Gayetano Capriel, Raúl Carlone, Bernardo Gallone y Isidro Zumiro; Vocales efectivos; Francisco Accatino, Vocal suplente.

Los miembros de la Comisión Directiva que han terminado con su cargo pueden ser reelegidos.

Quedan con su cargo los señores: Adriano Achilli, Alejandro Borracelli, Carlos Camia, Manuel Caviglia, Agustín Contestabile, Francisco Di Franco, Luis Buzy, José Maranesi, Esteban Martinelli, Bartolo Zuniro. — El Presidente. — El Secretario.

E. 13 febrero Nº 91-v.23 febrero.

«Café Paulista».

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1918, en el local social calle Tacuarí 1542, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 30 de Marzo de 1917.

2º Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria corres-

pondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.,

4º Informe del Síndico.

5º Remuneración al Síndico.

6º Elección de un Director Titular. Síndico y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Tacuarí 1512, por lo menos tres días antes del fijado para su realización, a los efectos del artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — O. Alves de Lima, presidente.

E. 13 Febrero. — Nº 89. v-2 marzo

«Fomento Argentino Sud Américano», Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los Señores accionistas para el 30 de Enero ppdo., se convoca por segunda vez para la Asamblea que se celebrará el día 27 del presente mes de Febrero en el local Calle Sarmiento 487 (1º piso, escritorio Nº 1) a las 3 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los Señores Ernesto Aguirre, Iñigo Cucullú y Santiago Capdepont, y de los Señores Manuel J. Arce y Alberto Aguirre, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de tres miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los Señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los Señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.

5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, en reemplazo de los Señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, calle Sarmiento Nº 487, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Secretario.

E. 13 Febrero. — Nº 90. v-23 febrero.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 3,30 p. m., en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Autorizar al Consejo de Administración a celebrar los arreglos o adoptar las medidas que estime más ventajosas para la administración de las propiedades de la compañía, con motivo del vencimiento del contrato con el F. C. del Sud.

4º Elegir un miembro del Consejo de Administración.

5º Elegir Síndico y Síndico suplente.

6º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la compañía, en la Capital Federal todos los días hábiles, de 4 a 5 p. m., hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — El Secretario.

E-13 febrero Nº 83 v-23 febrero

«La Sanitaria Argentina»
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 28 de Febrero a las 4 y 1/2 p/m., en la calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1917.

2º Remuneración al Directorio en el 13º Ejercicio.

3º Remuneración al Síndico en el 13º Ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores para los Ejercicios 13º, 14º, 15º, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli y señor Rómulo García Piñeiro, por terminar su mandato por renuncia hecha en la A. G. O. de 1916.

5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 14º Ejercicio.

6º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 18 de nuestro Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero 1918. — A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

E 13 febrero Nº 85 v-23 febrero

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Hopkins y Gardóm Limitada, Compañía Constructora

Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 27 de Febrero de 1918 a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario.

E 9 febrero Nº 82-v-27 febrero

«Sociedad de Tierras de Buenos Aires» Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el domicilio social calle Defensa Nº 188 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1917 y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente.

3º Elección de un síndico.

4º Aprobación de las operaciones financieras efectuadas por el Directorio con los acreedores hipotecarios de la Compañía, en el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 28 del estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E 9 febrero Nº 83-v-28 febrero

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia «Francisco José Iº»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero a las 8.30 p. m. en el Club Austro-Húngaro calle San Martín 634 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisadores de cuentas.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Autorización para la venta de un campo en Río Negro y

5º Mociones libres.

Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, las deliberaciones de la asamblea general serán válidas en 2ª convocatoria una hora después de la arriba indicada. — La Comisión Directiva.

E 9 febrero Nº 80-v-13 febrero

«Armadora Naranjera» Sociedad Anónima (Ltda).

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriente a las 8 y 30 p. m. en el local social calle Agüero 562, (antes Laprida) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico titular y suplente.

3º Autorizar al directorio para que emita la primera serie de acciones ordinarias de pesos 200.000.

4º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma. Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que, a los efectos de poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha en que ésta deba celebrarse.

E 9 febrero Nº 79-v-26 febrero

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito. Limitada
Méjico 1863
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1918 a las 4.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En casos de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 13 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

E 9 febrero Nº 78-v-28 febrero

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c, y 30 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 4 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y de síndico.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los arts. 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — José Balbiani, presidente.

E 9 febrero Nº 77-v-4 marzo

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Bartolomé Mitre 331. 2º Piso.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas para la la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 22 de Febrero del corriente año a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1916 y 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directores y Síndicos por terminación de mandato.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 31 del corriente para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el Art. 52 de los Estatutos. — 7 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 35-v-21 febrero.

Sociedad General Pobladora.

Sarmiento 643. Esc. 221.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Febrero, a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea, también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 29-v-26 febrero.

Molino del Oeste
Sociedad Anónima

Convocatoria

Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la

Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.
E 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.
2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.
3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Directorio.
E 6 de Febrero Nº 984-v-14 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2, de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.
Nº 971-v-25 febrero.

Compañía Mercantil Sud Americana
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo vigésimo de los estatutos de la Sociedad, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el 30 de Enero 1918, se les cita nuevamente para el día 18 de Febrero 1918 a las II a. m. en su local social sito en la calle Defensa 493, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los dos directores salientes.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
4º Consideración del aumento del Capital. — Buenos Aires, 5 de Febrero 1918. — El Directorio.
E 6 Febrero Nº 977-v-18 febrero.

La Carbón Platense
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, Reconquista Nº 433.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.
3º Nombramiento de un síndico y un suplente, por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el actá de la Asamblea.

Se recuenda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — El Gerente.
E 5 Febrero Nº 949-v-21 febrero

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada (en liquidación)
Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.
2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada. — El Directorio.
E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.
2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depósitadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

Banco de Buenos Aires
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 139, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 23 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.
E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Banco de Castilla y Río de la Plata

Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 15 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria señalada para el día 5 del corriente, se les cita nuevamente para el día 18 del mismo, a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo Nº 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.
2º Designación de dos señores accionistas presentes al acto, para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Gorgonio De Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse los títulos de acciones que posean.
E 4 febrero Nº 913 v-16 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos.
J. Battaglia, Director general.
E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Designar un Director para el año corriente.
4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.
5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.
6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.
E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima: Financiera Comercial e Industrial

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General a que fueron convocados los señores Accionistas para el objeto del Artículo 32 de los Estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de los mismos, se convoca por segunda vez, para la asamblea que se celebrará el 18 de Febrero a las 5 p. m. en el local social calle San Martín 66, con el fin de nombrar cinco Directores definitivos: — El secretario.
E: 2 febrero Nº 900-v-18 febrero:

Banco de Italia y Río de la Plata.

De acuerdo con los Arts. 13 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 20 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1917, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades:
2º Elección de 4 Directores en substitución de los señores; Tomás Ambrosetti, doctor Julio Peña y José Devoto que terminan su período, y del señor Honorio Stoppani que presentó su renuncia del Síndico y del Suplente:
3º Determinación de la remuneración de las funciones del Síndico. (art. 341 del Código de Comercio).
4º Designación de los señores Accionistas o su representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las Acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El secretario.
E. 2 febrero Nº 901-v-20 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 23 de Febreo próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º. Acordar el dividendo a distribuir.
3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.
4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.
E-1 febrero Nº 877-v-23 febrero.

Compañía Nacional «Graneros Modelo».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2; de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 2º piso, el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los ac-

cionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º Febrero Nº 886-v-19 febrero

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Febrero en el local social Lima 221 a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General correspondiente al Septimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E 1º Febrero Nº 890-v-20 febrero.

«La Giralda»
(Comercio de Modas Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1918 a las 6 p/m., en su domicilio calle Carlos Pellegrini Nº 539 para tratar de la disolución de la Sociedad. — El Presidente.

E. 31 Enero. Nº 868-v-13 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m. en el local de Telén para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 834. v-18 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano
Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de éllas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde yá en Secretaría, a disposición de los Señores accionistas. — El Directorio.

E. 29 Enero. — Nº 792. v-19 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 Ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anonima Mútua Limitada de Seguros contra Granizo
Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 31 de Mayo 1913 y 9 de Mayo 1916.

Capital autorizado	$	500.000 —
» subscripto	»	100.000 —
» realizado	»	55.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1917
2º Trimestre—5º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	45000 —
Acciones en garantía	18000 —
Caja	881 98
Bancos	80168 58
Cuentas varias	436582 93
Polizas acciones (V. nominal)	247357 51
	1227991 —

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Acciones en depósito	18000 —
Amortizaciones	1299 54
Dividendo asegurados	2631 12
Capital acumulado	6038 05
Fondo de reserva	12485 60
» » previsión	6035 21
Reserva especial	5495 14
Participación especial	6732 59
Cuentas varias	421916 24
Socios asegurados	247357 51
	1227991 —

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

T. Menta, presidente. — A. Chiarella, Administrador. — Juan B. Uboldi, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 18-v-13 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año actual. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918.

v-19 febrero

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-14 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 3 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Viel de Convención a Directorio, Mármol de Quito a Méjico y Picheuta de Directorio a Zubiría, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

v-13 febrero:

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaria, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaria, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v. 8 marzo:

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente én dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que

están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1o. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» No 172, correspondiente al año 1916.

2o. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino No 172».

3o. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín No 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín No 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4o. El boletín No 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5o. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6o. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7o. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8o. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo meno, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9o. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569, y a los Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4972, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 457.700 m|l y $ 58.700 m|l

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Licitación de Fondos Públicos a oro
Crédito Argentino Interno
1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante::

Crédito Argentino Interno 1907. vencimientos de Junio y Diciembre 15/917 $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1o de Septiembre 1917 y 1o de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1o de Julio 1917 y 1o de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1o de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1o Marzo.

Aduana de la Capital

Llámase nuevamente a licitación privada hasta el Miércoles 13 del corriente a las 3 p. m. para la adquisición de (7) siete básculas de pesar carros con su correspondiente mampostería, debiendo darse los precios por separado, de acuerdo con las instrucciones que pueden consultar en el despacho del suscripto. Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, las cuales serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día y hora arriba mencionados. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario General. — P. A: — A. Sánchez Boado.

v-13 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela No 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2o piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la adquisición de diez mil bancos y un mil quinientas extremidades de mesa y de asiento de 1 y 2 asientos con pie de fierro de acuerdo en un todo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados en dicha Oficina (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día 18 de Febrero a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Febrero 1o de 1918. — El Secretario General.

v-18 febrero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 13 de Febrero, a las 3:30 p/m., para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los artículos siguientes:

Diariamente:

2 docenas huevos frescos:
1 pollo grande, gordo, sano:

Mensualmente:

4:340 kilogramos carne de vaca de primera, gorda, fresca; descansada, sin cogote ni garrón:
3 kilogramos tocino fresco.
230 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase:

Diariamente.

2:700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilos coliflor o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabeza sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

3 litros alcohol.
3 litros aceite de ricino.
500 gramos biborato de soda.
150 gramos bromuro de potasio.
150 gramos bromuro de sodio.
150 gramos bromuro de amonio.
2 kilogramos citrato de magnesia.
250 gramos cremor tártaro.
50 gramos cáscara sagrada.
50 gramos creosota pura.
250 gramos cloroformo.
50 gramos Diastaza.
125 gramos licor arsenical Powoler.
50 gramos lanolina.
250 gramos láudano sindenhan.
250 gramos óxido de zinc.
1 litro protocloruro de hierro (jarabe).
6 cajas sinapismos Rigolleau.
3 termómetros clínicos.

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1o 378, en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones: Las que no fueren presentadas en forma, serán rechazadas. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — La Dirección.

v-13 febrero.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación y que deberá ser previsto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.

2000 kilos papel 120 gramos sin cortar igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.

500 kilos papel madera 150 gramos cortado en tamaño de 30x40.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública el día 14 del corriente mes a las 4 p. m. deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1915. Los interesados pueden solicitar en la secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. El Comisionado.

v-14 febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Di-

rectorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 pasado meridiano para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Buenos Aires. — F. C. Pacífico

Camino de acceso a Los Indios, presupuesto pesos 6.221,10, plazo: días 90.

Caminos de acceso a Charlone, presupuesto: pesos 49.710,59, plazo: días 120, 90, 100, 60 y 30.

Ferrocarril Sud

Camino de acceso a Louge, presupuesto: pesos 16.338,17, plazo: días 120.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-15 febrero.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:
Provincia de Córdoba. — F. C. C. Argentino

Caminos de acceso a Hernando. — Presupuesto $ 30.209,30, Plazo: días 135 y 150.

Ferrocarril Pacífico.

Caminos de acceso a Sampacho. — Presupuesto $ 13.501,60, Plazo: días 60 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lantert a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciente a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Sampacho, ferrocarril Pacífico provincia de Córdoba, valor de pesos 13.501,60 y plazos de 60 y 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333.68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña María Stagnaro de Carlini y las señoritas doña Delia y doña María Luisa Carlini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Esteban Carlini. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Juana Razionale de Lusi y doña Luisa Lusi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Pascual o Domingo Lusi o Luzzi o Lucci. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores de la Vega de Avellaneda por sí y por su hija menor doña María Mercedes Avellaneda, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Félix Fermín Avellaneda. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dibona Josefa Illa de Avila por sí y por su hija menor doña Irma Avila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Froilán Avila. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Celia V. Magnin de Frumento por sí y en representación de su hija Celia Haydée Frumento, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Profesor del C. Nacional Bartolomé Mitre y de las Escuelas Normales de Maestra Nº 5 y de Profesoras Nº 2 de la Capital, don Antonio R. Frumento. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Francisco Mac Mahon, en su carácter de padre de la ex empleada de la Caja de Conversión, doña Rosa Mac Mahon. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — El secretario.

v-18 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Bouvier de Falconi, en su carácter de madre de la ex profesora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), doña Teresa Falconi de Salguero. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — El secretario.

v-18 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José

Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera públicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apesonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

-v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en conccepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

-v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

-v.9 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Bavaso de Lotitto por sí y sus hijos menores, don Leon, don Rafael, doña Rosa, don Genaro, don Nicolás Alberto, doña María Marta, doña Julia Yolanda y don Carlos Orlando Lotitto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Salvador Lotitto. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Pedro Busquets, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.511,40 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un local en el Mercado de la Ensenada, correspondiente al lapso de tiempo transcurrido desde el 20 de Enero de 1916 al 23 de Marzo de 1917, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 23 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 2 de 1918. — El secretario.

E. 7 febrero-v.20 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Juan Godoy y Victor Aguilar, ex Armeros del Arsenal de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 36,76 y pesos 13,18 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El Secretario.

E. 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración señor Carlos Scuffi, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada o, en su defecto, ingrese en la Tesorería Nacional la suma de ($ 1.804,02 moneda nacional) un mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, en concepto de saldo de los fondos que recibió oportunamente para forraje al Grupo 1 de Artillería de Montaña, por el año 1910, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Igualmente se cita, llama y emplaza a la sucesión del extinto Coronel de la Nación, señor Floro Latorre, quien se constituyó en fiador solidario de aquél hasta la suma de pesos 10.000 moneda nacional, para que, dentro de dicho término, responda del importe en cuestión, siempre que no lo hiciera el nombrado responsable. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918.—El Secretario.

E: 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Magdalena B. de Petrecca y a su fiador señor Antonio Bolano para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, depositen en Tesorería General la suma de pesos 350 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de alquileres por los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre de 1913, de la finca Paraguay Nº 2226 de esta Capital, bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E: 1º de febrero s/c-v.14 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Tomás D. Bernard, Victor Rosas y Leoncio de León, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3, pesos 4, y pesos 11 moneda nacional, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

E. 8 febrero v-21 febrero

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.

v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Arturo Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería sobrante correspondiente al Exp. 181 D. o 152 A. o 9 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 1 fardo se ignora. — El Jefe.

v-27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Dominguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1916, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa, Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 16, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bue-

nos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.
v-18 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.
S/C v-22 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.
E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3°.
S/C v-19 febrero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurriesen dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente N° 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 281) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada: en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1,46 mts. y puntal 0,88 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro
v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.
Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.
v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 60709



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso N° 782.
v-13 febrero.

Acta N° 60812





Febrero 5 de 1918. — Jardón Murias y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 922.
v-16 febrero

Acta N° 60813





Febrero 5 de 1918. — Jardón Murias y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 921.
v-16 febrero

Acta N° 60821

VULCAN

Febrero 5 de 1918. — Romeo Colombo, Julio Cazaban y Manuel F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación e iluminación, de la clase 14. — Aviso N° 964.
v-16 febrero.

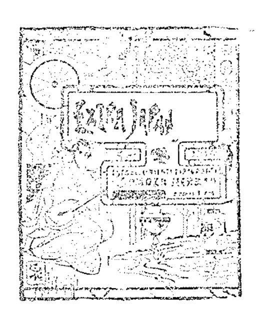
Acta Nº 60824



Febrero 6 de 1918. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 963.

v-16 febrero

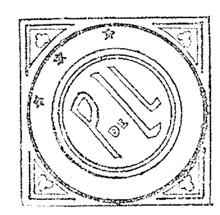
Acta Nº 60814



Febrero 5 de 1918. — Somoza Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 923

v-16 febrero

Acta Nº 60815



Febrero 5 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 914.

v-16 febrero

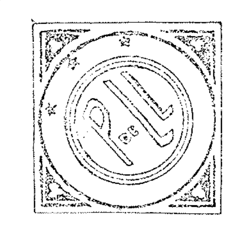
Acta Nº 60820



Febrero 5 de 1918. — Societé Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 968.

v-16 febrero

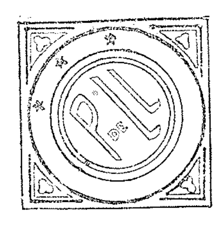
Acta Nº 60816



Febrero 5 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 915.

v-16 febrero

Acta Nº 60817



Febrero 5 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 917.

v-16 febrero

Acta Nº 60818



Febrero 5 de 1918. — Compañía Two Steeples Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 967.

v-16 febrero

Acta Nº 60819



Febrero 5 de 1918. — Compañía Two Steeples Limited. — Para distinguir fibras de algodón y demás textiles vegetales, lana, seda, cerda, pelos y plumas en estado natural o preparadas para la manufactura, de la clase 3. — Aviso Nº 966.

v-16 febrero

Acta Nº 60822

VESUBIO

Febrero 5 de 1918. — Romeo Colombo, Julio Cazaban y Manuel F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación e iluminación, de la clase 14. — Aviso Nº 965.

v-16 febrero

Acta Nº 60823

ROLANDO

Febrero 6 de 1918. — Ramírez y Schumann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 990.

v-16 febrero

Acta Nº 60772

NATURA

Febrero 1º de 1918 — Adolfo Breyer (hijo). — Para distinguir tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 895.

v-16 febrero

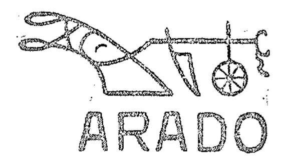
Acta Nº 60802



Febrero 5 de 1918. — Thos Firth y Sons Ltd. — Para distinguir acero en chapas, barras, lingotes, planchas, hilos y sus similares, de la clase 4. — Aviso Nº 955.

v-16 febrero

Acta Nº 60803



Febrero 5 de 1918. — Thos Firth y Sons Ltd.. — Para distinguir limas y herramientas en general, de la clase 10. — Aviso Nº 956.

v-16 febrero

Acta Nº 60804

«V. I. F»

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas y otras substancias para limpiar, pulir y lustrar cueros y otros materiales, de la clase 14. — Aviso Nº 958.

v-16 febrero

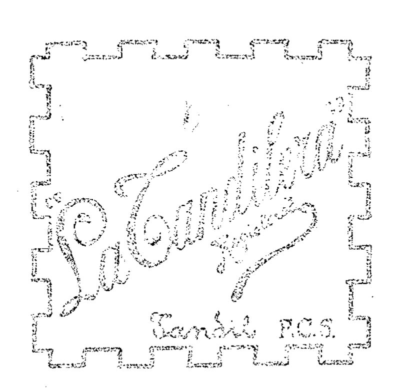
Acta Nº 60805

KINGS BROS

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 957.

v-16 febrero

Acta Nº 60806



Febrero 5 de 1918. — Sociedad Anónima La Tandilera. — Para distinguir mantecas, quesos y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso Nº 959.

v-16 febrero

Acta Nº 60807

GOLDEN GIANT MONARCH

Febrero 5 de 1918. — M. G Graciani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 970.

v-16 febrero

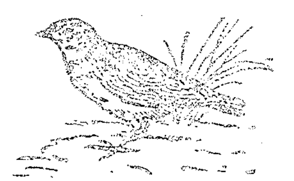
Acta Nº 60808

OCEANA

Febrero 5 de 1918. — Belou y Tripaglia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 969.

v-16 febrero

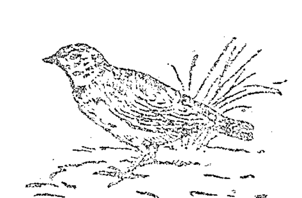
Acta Nº 60809



Febrero 5 de 1918. — Cereseto, Máspero y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 972.

v-16 febrero

Acta Nº 60810



Febrero 5 de 1918. — Ceresto, Máspero y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 973.

v-16 febrero

Acta Nº 60811



Febrero 5 de 1918. — California Associated Raisin Co. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22.

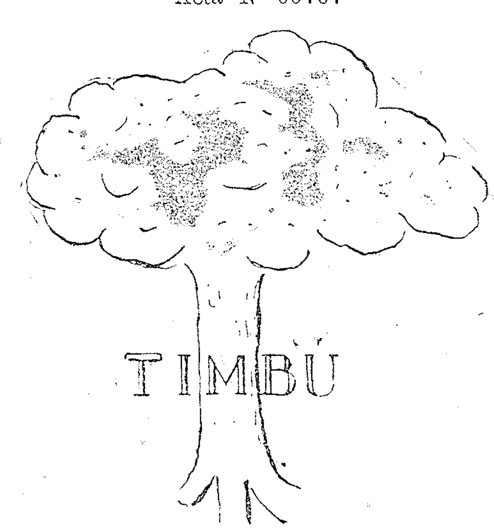
v-16 febrero

Marca Renunciada.

"ANSONIA"

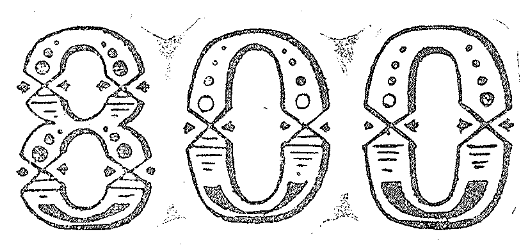
Ansonia Clock Company, renuncian a la marca que les fué acordada bajo el Nº 24.862, con fecha 31 de Diciembre de 1909, en cuanto únicamente se refiere a mercería, pasamanería, puntillería y bonetería. — Aviso Nº 899. -v-14 febrero.

Acta Nº 60767



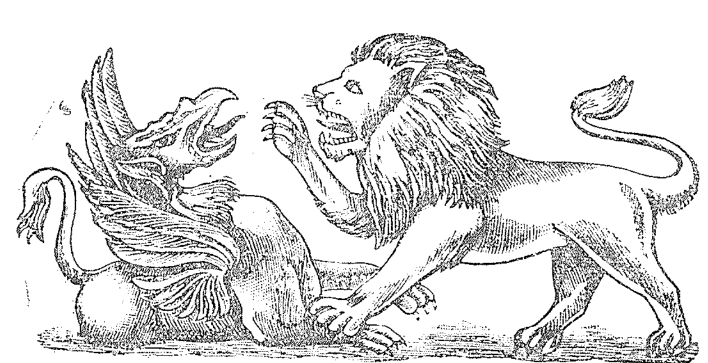
Febrero 1º de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 891. -v-14 febrero.

Acta Nº 60774



Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 719. -v-14 febrero.

Acta Nº 60778



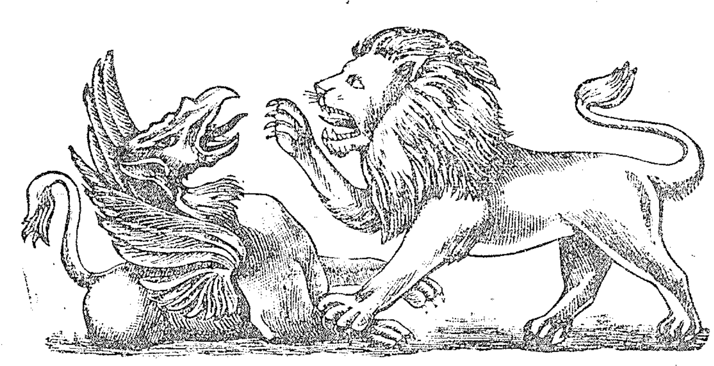
Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 911. -v-14 febrero.

Acta Nº 60788



Febrero 4 de 1918. — Brown Hnos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 938. -v-14 febrero.

Acta Nº 60779



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 912. -v-14 febrero.

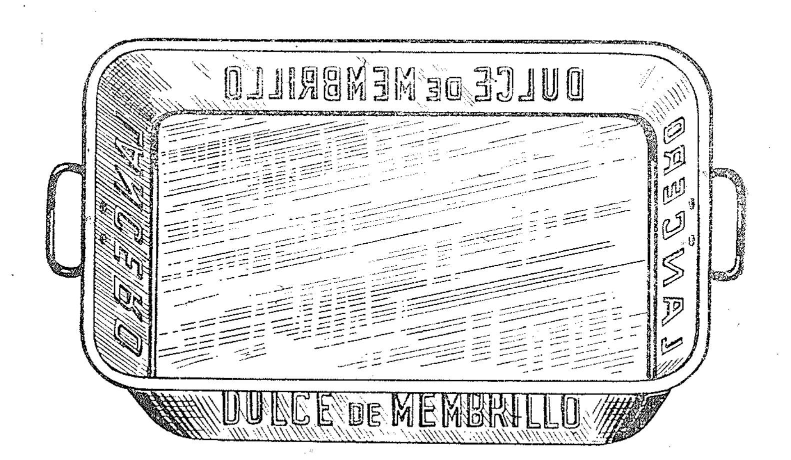
Acta Nº 60773



Febrero 1º de 1918. — David Herrero y Cía. — Para distinguir telas, y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 902. -v-14 febrero.

Acta Nº 60789





Febrero 4 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir dulces de membrillo, de la clase 22, (envase). — Aviso Nº 937. -v-14 febrero.

Acta Nº 60790

AZEVEDO & Cia

Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 893.

-v-14 febrero

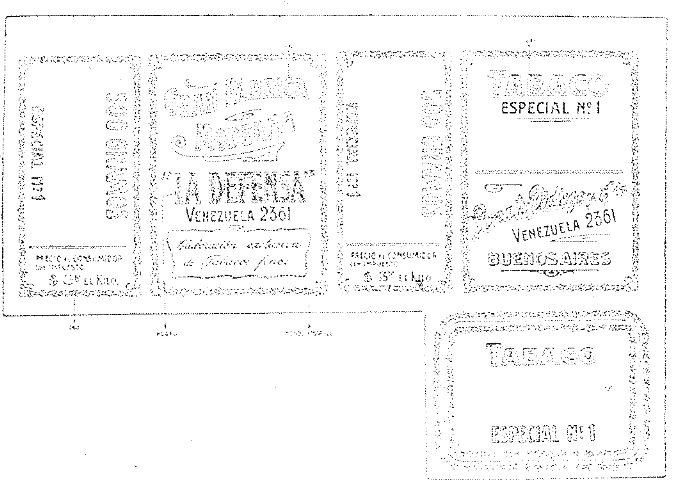
Acta Nº 60791

AZEVEDO & Cia

Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 894.

-v-14 febrero.

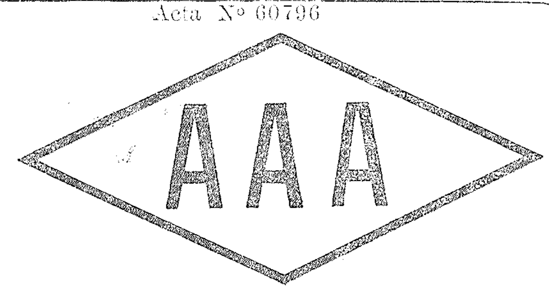
Acta Nº 60793



Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 928.

-v-14 febrero.

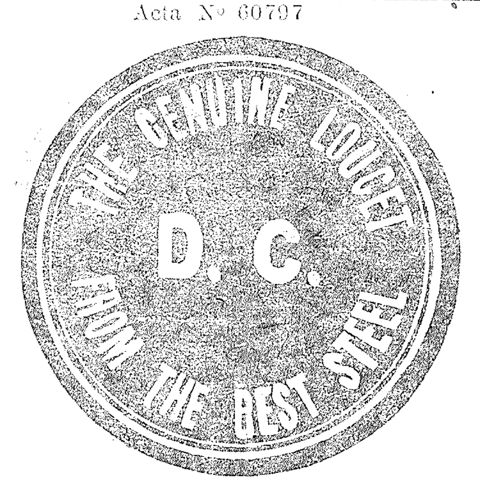
Acta Nº 60796



Febrero 4 de 1918. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 931.

-v-14 febrero.

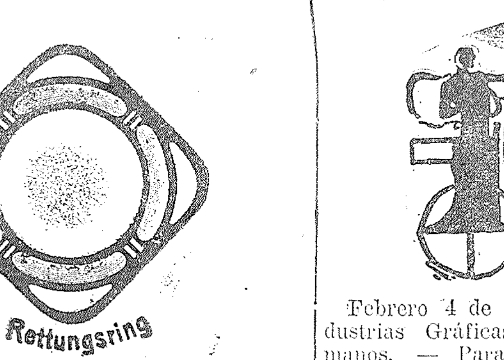
Acta Nº 60797



Febrero 4 de 1918. — Descours y Cabaud. — Productos Metalúrgicos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 930.

-v-14 febrero.

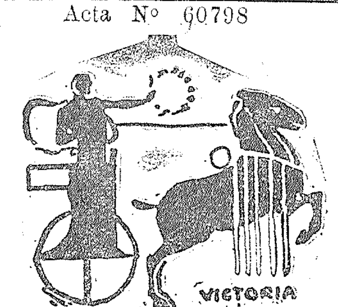
Acta Nº 60785



Febrero 4 de 1918. — Otto E. Lutz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 933.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60798



Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, con excepción de cuadernos. — Aviso Nº 919.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60786



Febrero 4 de 1918. — Eduardo P. Daly y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 925.

-v-14 febrero.

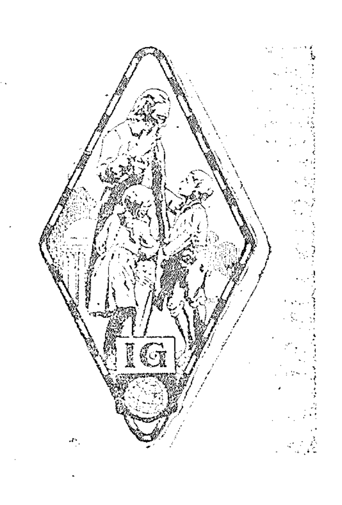
Acta Nº 60787



Febrero 4 de 1918. — Gallino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de avena preparada para la alimentación, caramelos, galletitas y dulces envasados. — Aviso Nº 926.

-v-14 febrero.

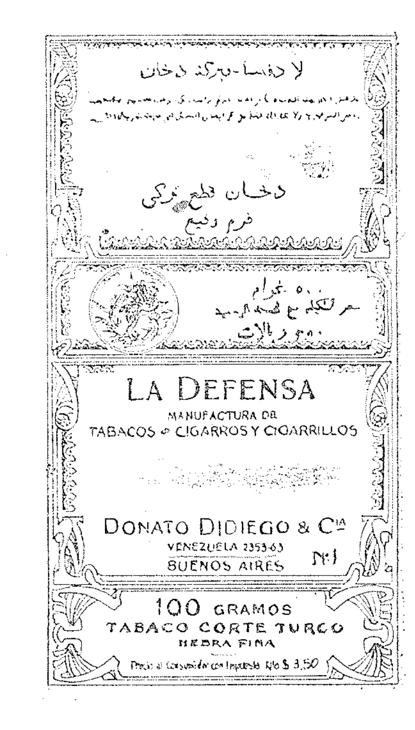
Acta Nº 60799



Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 920.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60792



Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 929.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60795

BAN VENT

Febrero 4 de 1918. — Sociedad A. Gentie. — Para distinguir sombrerería en general de la clase 16. — Aviso Nº 932.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60800



Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 916.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60801



Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 918.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60707



Enero 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 776.

v-13 febrero.

Marca Renunciada

TEOLIN

Sociedad Comercial Holando Argentina Anónima, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 48343, el 30 de Abril de 1917. — Aviso Nº 884:

-v-14 febrero.

Acta Nº 56406

LA GRANDE

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz. García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 852.

-v-14 febrero.

Acta Nº 56407

ABOLENGO

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz. García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 853.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60768



RESISTIT

Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 896.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60775

EL PURO

Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 720.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60784



N. P. G.

Febrero 4 de 1918. — Neue Photographische Gesellschaft A. G. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, de la clase 1. — Aviso Nº 934.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60782

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 909.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60777

JUBILEE

Febrero 4 de 1918. — Tomás Nevin. — Para distinguir tees en general de la clase 22. — Aviso Nº 885.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60776

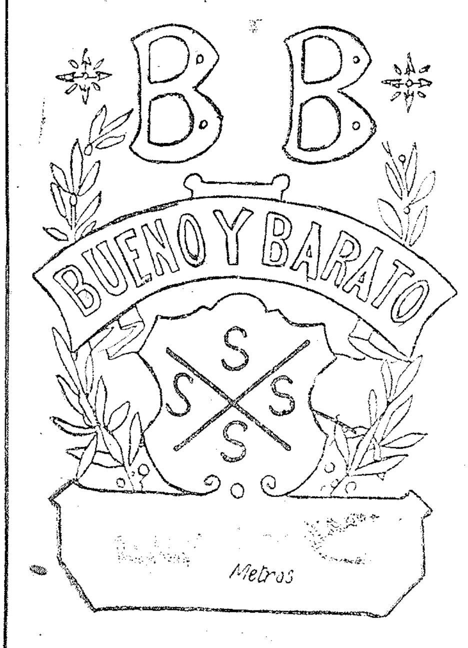


"ZEBRA"
MARCA REGISTRADA

Febrero 4 de 1918. — Noël Couget. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso Nº 721.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60781



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 910.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60783

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 908.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60769



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 897.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60770



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 898.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60771



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso Nº 892.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60780



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 907.

-v-14 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional